



**125**  
ANIVERSARIO  
1853-2018

# BOLETIN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 5 de julio de 2018

Año CXXVI Número 33.905

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Decretos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Decreto 620/2018.</b> Reconócese Arzobispo de la Arquidiócesis de La Plata.....	3
SERVICIO EXTERIOR. <b>Decreto 619/2018.</b> Establécese Representación Diplomática.....	3
BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. <b>Decreto 622/2018.</b> Acéptase renuncia.....	4
BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. <b>Decreto 623/2018.</b> Designase Vicepresidente.....	5
BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. <b>Decreto 621/2018.</b> Acéptase renuncia.....	5
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Decreto 618/2018.</b> Designación.....	5

### Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. <b>Decisión Administrativa 1274/2018.</b> Estructura.....	7
---	---

### Resoluciones

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <b>Resolución 263/2018.</b> .....	9
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <b>Resolución 264/2018.</b> .....	9
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Resolución 523/2018.</b> .....	11
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Resolución 524/2018.</b> .....	11
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Resolución 525/2018.</b> .....	13
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA. <b>Resolución 34/2018.</b> .....	14
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Resolución 699/2018.</b> .....	15
MINISTERIO DE SALUD. <b>Resolución 1263/2018.</b> .....	18
SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA. <b>Resolución 226/2018.</b> .....	18
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 62/2018.</b> .....	21
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. <b>Resolución 71/2018.</b> .....	22

### Resoluciones Sintetizadas

.....	25
-------	----

### Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. <b>Resolución General 750/2018.</b> Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificaciones.....	26
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 4272.</b> Procedimiento. Cómputo de plazos respecto de la materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social. R.G. N° 1.983, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria.....	29

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

## Resoluciones Generales - Anteriores

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. **Resolución General 749/2018**. Elaboración Participativa de Normas. Aplicación..... 31

## Disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. **Disposición 222/2018**..... 33

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL BAHÍA BLANCA. **Disposición 74/2018**..... 34

## Avisos Oficiales

NUEVOS..... 35

ANTERIORES..... 44

## Tratados y Convenios Internacionales

..... 51



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

ESTADO  
ARGENTINO

*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



## Decretos

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

#### Decreto 620/2018

#### Reconócese Arzobispo de la Arquidiócesis de La Plata.

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-26604698-APN-DGD#MRE, y

CONSIDERANDO:

Que por nota de la Nunciatura Apostólica se comunicó que Su Santidad FRANCISCO designó Arzobispo de la Arquidiócesis de LA PLATA a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Víctor Manuel FERNÁNDEZ.

Que conforme al artículo 3° del Acuerdo firmado entre la SANTA SEDE y la REPÚBLICA ARGENTINA el día 10 de octubre de 1966, aprobado por Ley N° 17.032, el nombramiento de Obispos es competencia de la SANTA SEDE.

Que se han cumplido previamente los trámites previstos por la norma indicada y el designado reúne los requisitos allí establecidos.

Que a los fines civiles y administrativos es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR y la SECRETARÍA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han tomado la intervención que les compete.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Víctor Manuel FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 16.024.248) como Arzobispo de la Arquidiócesis de LA PLATA desde la fecha de la toma de posesión.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Jorge Marcelo Faurie

e. 05/07/2018 N° 48433/18 v. 05/07/2018

### SERVICIO EXTERIOR

#### Decreto 619/2018

#### Establécese Representación Diplomática.

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-15104710-APN-DDMEAPYA#MRE, y

CONSIDERANDO:

Que por el Comunicado Conjunto de fecha 13 de marzo de 1987 se establecieron relaciones diplomáticas entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA DE VANUATU.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, luego de realizadas las evaluaciones pertinentes, considera conveniente establecer la concurrencia diplomática ante la REPÚBLICA DE VANUATU, en la Embajada de la República en la MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA.

Que en el mismo sentido resulta necesario modificar la circunscripción consular del Consulado General de la República en la Ciudad de Sidney, MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA, para que incorpore el territorio de la REPÚBLICA DE VANUATU.

Que la asignación propuesta redundará en una mejor atención de las relaciones bilaterales entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA DE VANUATU, facilitando la promoción de los vínculos políticos, económicos y culturales.

Que la REPÚBLICA DE VANUATU y la MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA han sido debidamente notificadas de la intención de la REPÚBLICA ARGENTINA de ejercer la concurrencia diplomática con la REPÚBLICA DE VANUATU desde la Embajada de la República en la MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA, conforme lo establecido en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de fecha 18 de abril de 1961 y la circunscripción consular con la REPÚBLICA DE VANUATU desde el Consulado General de la República en la Ciudad de Sidney, MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA, conforme lo establecido en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de fecha 24 de abril de 1963, aprobadas por el Decreto Ley N° 7672 de fecha 13 de septiembre de 1963 y la Ley N° 17.081, respectivamente.

Que la REPÚBLICA DE VANUATU y la MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA, luego de haber sido notificadas en debida forma de acuerdo con lo establecido en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de fecha 18 de abril de 1961, artículo 5, y de acuerdo con lo establecido en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de fecha 24 de abril de 1963, artículo 7, no se han opuesto expresamente.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese la Representación Diplomática de la REPÚBLICA ARGENTINA ante la REPÚBLICA DE VANUATU, asignándose tal función a la Embajada de la República en la MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase la circunscripción consular del Consulado General de la República en la Ciudad de Sidney, MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA, la cual incorporará el territorio de la REPÚBLICA DE VANUATU.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MACRI - Jorge Marcelo Faurie

e. 05/07/2018 N° 48428/18 v. 05/07/2018

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**Decreto 622/2018**

**Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Lucas LLACH (M.I. N° 23.469.857) al cargo de Vicepresidente del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MACRI - Nicolas Dujovne

e. 05/07/2018 N° 48431/18 v. 05/07/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Decreto 623/2018****Desígnase Vicepresidente.**

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2018

VISTO la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA aprobada por la Ley N° 24.144 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Vicepresidente del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha solicitado el correspondiente acuerdo al HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN para designar Vicepresidente de esa Entidad al Licenciado en Economía D. Gustavo Enrique CAÑONERO (M.I. N° 16.765.450).

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL puede realizar nombramientos en comisión durante el tiempo que insuma el otorgamiento del acuerdo del Senado, en virtud de lo establecido en el artículo 7° de la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, aprobada por la Ley N° 24.144 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase en comisión Vicepresidente del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA al Licenciado en Economía D. Gustavo Enrique CAÑONERO (M.I. N° 16.765.450).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Nicolas Dujovne

e. 05/07/2018 N° 48430/18 v. 05/07/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Decreto 621/2018****Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Demián Axel REIDEL (M.I. N° 22.032.583) al cargo de Director del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Nicolas Dujovne

e. 05/07/2018 N° 48432/18 v. 05/07/2018

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Decreto 618/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2018

VISTO el Expediente N° EX 2017-17386123-APN-DRRHH#ME, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 839 de fecha 11 de julio de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 839/16 se creó, con dependencia directa de la UNIDAD MINISTRO del entonces denominado MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, el entonces cargo extraescalafonario de Coordinador Ejecutivo, con rango y jerarquía de Subsecretario.

Que por el Decreto N° 355/17, se dispuso que las designaciones correspondientes a cargos de Subsecretario, o de rango o jerarquía equivalente o superior, y de titulares o integrantes de órganos superiores de entes descentralizados, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que atento a que el referido cargo se encuentra financiado, y a fin de continuar con el fortalecimiento de las acciones del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, resulta oportuno designar en el mismo a la licenciada Carolina DOMINGUEZ BALANZAT (D.N.I. N° 29.592.832).

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de agosto de 2017 y hasta el 1° de marzo de 2018, a la licenciada Carolina DOMINGUEZ BALANZAT (D.N.I. N° 29.592.832) en el entonces cargo extraescalafonario de Coordinador Ejecutivo de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con rango y jerarquía de Subsecretario.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MACRI - Alejandro Finocchiaro

e. 05/07/2018 N° 48429/18 v. 05/07/2018

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



## Decisiones Administrativas

### AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

#### Decisión Administrativa 1274/2018

##### Estructura.

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-22271623-APN-AAIP, las Leyes N° 25.326, N° 26.951 y N° 27.275, los Decretos N° 1558 de fecha 29 de noviembre de 2001 y modificatorios, N° 746 de fecha 25 de septiembre de 2017 y N° 899 de fecha 3 de noviembre de 2017, la Decisión Administrativa N° 1002 de fecha 15 de noviembre de 2017, la Resolución de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1 de fecha 5 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Ley N° 27.275, modificado por el Decreto N° 746 de fecha 25 de septiembre de 2017, creó la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA como ente autárquico con autonomía funcional en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, para velar por el cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos en dicha ley, garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover medidas de transparencia activa y actuar como Autoridad de Aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326.

Que por la Decisión Administrativa N° 1002/17 se aprobó la estructura de primer nivel operativo de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Que por la Resolución de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1/17 se aprobaron las aperturas de nivel inferior del citado organismo.

Que resulta menester modificar la estructura de primer nivel operativo de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA y, en consecuencia, incorporar cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la mencionada Agencia.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y el artículo 16, inciso 31, de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Anexo I del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1002 de fecha 15 de noviembre de 2017, por el obrante en Planilla anexa al presente artículo (IF-2018-22300769 -APNAAIP) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Incorpóranse al Anexo II del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1002 de fecha 15 de noviembre de 2017, la Responsabilidad Primaria y Acciones de la DIRECCIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA, conforme al detalle obrante en Planilla anexa al presente artículo (IF-2018- 22304417-APN-AAIP) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente a la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, según el detalle obrante en Planilla Anexa al presente artículo (IF-2018-22304760-APN-AAIP), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al titular de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA a incorporar a la estructura organizativa de nivel inferior aprobada mediante la Resolución N° 1 de fecha 5 de diciembre de 2017, la COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, que a través de dicho acto será incorporada en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción, con Nivel IV.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 05/07/2018 N° 48407/18 v. 05/07/2018

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



## Resoluciones

### **AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**

#### **Resolución 263/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, los trámites de Permisos Individuales correspondientes al Listado N° 895 y recomendados por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR) en su Reunión N° 3/18, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el listado que se incluye como Anexo a la presente Resolución presentaron el formulario de solicitud de Permiso Individual para el Uso de Radioisótopos o Radiaciones Ionizantes.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS ha verificado que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas, y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 3/18 -Listado 895, Aplicaciones Industriales- recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 19 de junio de 2018 (Acta N° 23),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar los Permisos Individuales correspondientes a la Reunión del CAAR N° 3/18 -Listado 895, Aplicaciones Industriales- que se incluye en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y a los interesados a través de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masriera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/07/2018 N° 47892/18 v. 05/07/2018

### **AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**

#### **Resolución 264/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, el trámite de solicitud del Permiso Individual del Señor Pablo Alberto ANDRÉS correspondiente al Listado 892, Aplicaciones Industriales, tratado por el CAAR en su Reunión N° 2/18, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA,

FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que el Señor Pablo Alberto ANDRÉS ha presentado a esta ARN la solicitud de su Permiso Individual para "CALIBRACIÓN DE EQUIPOS".

Que conforme lo informado por el responsable del Sector de Facturación de esta ARN, el solicitante posee deuda en concepto de tasa regulatoria.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece como obligación para los usuarios del material radiactivo el pago anual de una tasa regulatoria.

Que el otorgamiento de un Permiso Individual a un usuario de material radiactivo que no da cumplimiento al requisito exigido por el Artículo 26 citado ut supra, conlleva una excepción a lo dispuesto en la normativa vigente, que esta ARN debe fundar en razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia en cada caso en particular.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) solicitó que, con carácter de excepción, se autorice la prosecución del trámite de solicitud del Señor Pablo Alberto ANDRÉS.

Que el solicitante se desempeña en la DIVISIÓN DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA DEL CENTRO ATÓMICO BARILOCHE de la CNEA, por lo que resulta de interés público el otorgamiento del Permiso Individual solicitado, a fin de no interrumpir el servicio prestado por dicha Instalación, lo que motiva la continuidad del trámite, permitiendo que el pago de la tasa regulatoria sea efectuado con posterioridad a la emisión del Permiso Individual.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS recomienda dar curso favorable al trámite de solicitud de Permiso Individual, por cuanto ha verificado que el solicitante posee la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención del citado Permiso.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 2/18 -Listado 892, Aplicaciones Industriales- recomendó dar curso favorable al trámite mencionado.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 19 de junio de 2018 (Acta N° 23),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley 24.804, el Permiso Individual para "CALIBRACIÓN DE EQUIPOS" al Señor Pablo Alberto ANDRÉS, correspondiente a la Reunión del CAAR N° 2/18, Listado 892, Aplicaciones Industriales.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y al Señor Pablo Alberto ANDRÉS a través de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masriera

e. 05/07/2018 N° 48129/18 v. 05/07/2018



Cumplimos 125 años brindando diariamente más  
accesibilidad, servicio y seguridad en nuestras  
publicaciones.

**MINISTERIO DE HACIENDA****Resolución 523/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2018

Visto el expediente EX-2018-23088920-APN-DGD#MHA, la ley 27.431, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones, los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que a través de la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018, se aprueba estructura organizativa de primer nivel operativo del Ministerio de Hacienda, vigente en virtud del artículo 12 del decreto 585 del 25 de junio de 2018.

Que mediante la referida decisión administrativa se determinan las acciones de las unidades pertenecientes a esta cartera, como así también, se incorporan, homologan, reasignan y derogan en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos respectivos.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Sergio Acevedo (M.I. N° 13.245.434) las funciones de Director de Asuntos Contenciosos dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Contenciosos de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar las funciones, con carácter transitorio, de Director de Asuntos Contenciosos, nivel A, grado 0, función ejecutiva nivel II, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Contenciosos de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda, a Sergio Acevedo (M.I. N° 13.245.434) de la planta permanente, nivel A, grado 1, tramo general, agrupamiento profesional, a partir del 2 de mayo de 2018 en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y con excepción a lo establecido en el artículo 108 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

e. 05/07/2018 N° 48119/18 v. 05/07/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA****Resolución 524/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2018

Visto el expediente EX-2018-4337611-APN-DMEYN#MHA y los expedientes EX-2018-4512138- APNDMEYN#MHA, EX-2018-4339224-APN-DMEYN#MHA, EX-2018-4338809-APN-DMEYN#MHA, EX-2018-4338407-APN-DMEYN#MHA y EX-2018-4338230-APN-DMEYN#MHA en tramitación conjunta, la ley 27.431, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 254 del 24 de diciembre de 2015, 2 del 2 de enero de 2017, 355 del 22 de mayo de 2017

y 174 del 2 de marzo de 2018, la decisión administrativa 338 del 16 de marzo de 2018, las resoluciones 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 2 del 19 de enero de 2015 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 205 del 21 de abril de 2015 y 252 del 7 de mayo de 2015, ambas de la Secretaría Legal y Administrativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y 1312 del 30 de octubre de 2015 del citado ex Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la resolución 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se aprueba el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.).

Que a través de la resolución 2 del 19 de enero de 2015 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se asignan ochocientos noventa y ocho (898) cargos vacantes y financiados del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, autorizados para su cobertura en el artículo 1° de la decisión administrativa 609 del 1 de agosto de 2014, mediante el Régimen de Selección establecido en el Título IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), aprobado a través del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y de conformidad con lo previsto en la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública.

Que mediante la resolución 205 del 21 de abril de 2015 de la Secretaría Legal y Administrativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se designan los integrantes de los Comités de Selección, conforme lo contemplado en el artículo 29 del anexo I a la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública.

Que en la resolución 252 del 7 de mayo de 2015 de la Secretaría Legal y Administrativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se aprueban las Bases de la Convocatoria y se llama a Concurso mediante Convocatorias Extraordinarias, Abierta y General, definidas por los Comités de Selección designados conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.).

Que mediante la resolución 1312 del 30 de octubre de 2015 del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se aprueban los órdenes de mérito correspondientes al proceso de selección para la cobertura de cincuenta y un (51) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del citado ex Ministerio, elevados por el Comité de Selección N° 6 de acuerdo al detalle que obra en el anexo I de la citada resolución.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el decreto 2098/2008, y con los procedimientos de selección establecidos en la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública, conforme resulta de la revisión efectuada por el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas que se dispusiera en el artículo 1° del decreto 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que a través del decreto 2 del 2 de enero de 2017, se modifica la Ley de Ministerios (texto ordenado por decreto 438/1992), y en el decreto 174 del 2 de marzo de 2018, se aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda, hasta el nivel de Subsecretaría.

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se dispone, entre otros aspectos, que toda designación de personal ingresante a la planta permanente en el ámbito de la Administración Pública centralizada, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia y ha emitido un informe mediante el que verificó la existencia de los cargos.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar en la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Hacienda, a los agentes consignados en el anexo (IF-2018-17828658-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, en el cargo, agrupamiento, tramo y grado que para cada caso se detallan, a efectos de cubrir seis (6) cargos vacantes nivel escalafonario A, del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P) aprobado mediante el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado a través del decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la estructura organizativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/07/2018 N° 48128/18 v. 05/07/2018

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Resolución 525/2018

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2018

Visto el expediente EX-2018-24433495-APN-DGD#MHA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los decretos 472 del 6 de abril de 2010, 2842 del 28 de diciembre de 2012 y 2498 del 24 de noviembre de 2015, se dispusieron las designaciones transitorias de diversos funcionarios en cargos con función ejecutiva de la entonces Subsecretaría de Ingresos Públicos del actual Ministerio de Hacienda y se prorrogaron en último término mediante las resoluciones 436 del 14 de septiembre de 2017, 481 del 2 de octubre de 2017 y 521 del 10 de octubre de 2017, todas ellas del Ministerio de Hacienda.

Que a través de la decisión administrativa 375 del 13 de junio de 2017, se dispuso la designación transitoria de Juan José Imirizaldu (M.I. N° 26.479.209) en el cargo de Director Nacional de Impuestos de la ex Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

Que a través de la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Hacienda, vigente en virtud del artículo 12 del decreto 585 del 25 de junio de 2018.

Que mediante el artículo 3º de la mencionada decisión administrativa se homologaron, reasignaron y derogaron diversos cargos.

Que se ha cumplido el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles sin que se hayan efectuado las correspondientes convocatorias previstas en el proceso de selección regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado mediante el

decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, por lo que razones operativas justifican prorrogar las referidas designaciones transitorias.

Que los funcionarios mencionados en el Anexo I (IF-2018-30176059-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, están actualmente desempeñándose en los cargos en que fueron designados transitoriamente, los que han sido homologados y reasignados mediante la citada decisión administrativa 325/2018, a partir del 15 de marzo de 2018.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 1º del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar, desde la fecha que para cada caso se indica y hasta el 31 de octubre de 2018, las designaciones transitorias de los funcionarios mencionados en el Anexo I (IF-2018-30176059-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, homologados y reasignados mediante la decisión administrativa 325/2018 a partir del 15 de marzo de 2018, en el ámbito de la Subsecretaría de Política Tributaria de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2º.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueron realizadas las respectivas designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- Los cargos involucrados en el artículo 1° deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), homologado por el decreto 2098/2008, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la fecha de esta medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta medida, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Ministerio de Modernización conforme lo dispuesto en el artículo 1° del decreto 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/07/2018 N° 48100/18 v. 05/07/2018

## **MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA**

### **Resolución 34/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-21297132- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° RESOL-2017-235-APN-MA de fecha 6 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se creó el "PROGRAMA BIOPRODUCTO ARGENTINO" con el objetivo de aumentar el uso y el agregado de valor de los recursos agrícolas renovables, incluyendo los subproductos y residuos agroindustriales e incrementar la producción y el uso de los bioproductos.

Que mediante la citada Resolución N° RESOL-2017-235-APN-MA se establece en el marco del mencionado Programa, la creación de un sello, símbolo o logotipo con el objeto de diferenciar aquellos bioproductos que cumplan con los requisitos técnicos establecidos y que representen una mayor diversificación en el empleo de las materias primas agrícolas, un mejor aprovechamiento de los residuos agrícolas, el desarrollo de nuevas industrias y productos, el aumento de las oportunidades económicas para las comunidades rurales y la reducción de la dependencia de los recursos no renovables.

Que por la mencionada Resolución N° RESOL-2017-235-APN-MA queda facultada la ex- SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA crear mediante los actos administrativos pertinentes, el mencionado Sello, estableciendo como Autoridad de Aplicación del citado Programa a la Dirección de Biotecnología dependiente del mencionado Ministerio.

Que la mencionada Dirección se encuentra facultada para administrar y ejecutar el citado Programa como así también para tramitar las actuaciones para el registro del Sello, Símbolo, o Logotipo en el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (I.N.P.I.), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, entre otras funciones.

Que, conforme el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA tiene entre sus objetivos entender en la aplicación de los marcos regulatorios y políticas relativas a los productos biotecnológicos, así como diseñar planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de la competitividad de las cadenas de valor de alimentos y de aquellas vinculadas con sus insumos.

Que, por su parte, la Decisión Administrativa N° 324 de fecha 14 de marzo de 2018 establece que la Dirección de Biotecnología de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA tiene entre sus objetivos entender en la gestión de las actividades vinculadas a la biotecnología y a la bioseguridad, incluyendo las autorizaciones de liberación al medio y comercialización de organismos vegetales, animales o microorganismos genéticamente modificados y otros productos agrobiotecnológicos, con el fin de proveer al desarrollo simultáneo y equilibrado de las políticas, las normas de implementación y las acciones de regulación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Delégase en la Dirección de Biotecnología dependiente de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA la facultad para tramitar las actuaciones para el registro del sello "BIOPRODUCTO ARGENTINO" por ante el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (I.N.P.I), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase el diseño del Sello que luce en el Anexo I que, registrado con el N° IF-2018-17944361-APN-DNBT#MA, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** El formulario a ser presentado para la tramitación estipulada en el Artículo 1° de la presente medida, será el que consta como Anexo II, registrado con el N° IF-2018-17944600-APN-DNBT#MA, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA aportará en concepto de arancel para el registro del Sello la suma de PESOS MIL SETECIENTOS (\$ 1.700.-) imputable al Programa 44 - Políticas para incrementar el Agregado de Valor en las Cadenas Agroindustriales, actividad 3 – Formulación de Políticas para el desarrollo de la Bio-Industria, Ejercicio Financiero vigente.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. William Andrew Murchison

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/07/2018 N° 48287/18 v. 05/07/2018

## **MINISTERIO DE DEFENSA**

### **Resolución 699/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2018

VISTO el expediente EX-2018-16338849-APN--DGAD#MD, por el cual tramita la Contratación Directa N° 4/18 para la adquisición del servicio de búsqueda submarina a fin de localizar e identificar al submarino A.R.A. "SAN JUAN", y

CONSIDERANDO:

Que, en atención a los hechos de público conocimiento relativos a la desaparición del SUBMARINO A.R.A SAN JUAN desde el 15 de noviembre de 2017, esta Jurisdicción inició un procedimiento para contratar una empresa que pudiera brindar las condiciones técnicas necesarias para la continuación de su búsqueda.

Que, a tales efectos, se originó el expediente de contratación citado en el Visto del presente.

Que la contratación referida tuvo como objeto la selección de un servicio de búsqueda submarina por medio de batimetría multihaz, sonografía, magnetometría e imágenes visuales que permita cubrir y ampliar la capacidad de búsqueda del SUBMARINO A.R.A. "SAN JUAN".

Que, luego de los actos y los procedimientos respectivos, se presentaron como oferentes las siguientes empresas: FALCON HIGH TECH S.R.L MAL 30714385794(orden N° 37), SEA SISTEMAS ELECTRÓNICOS ACUÁTICOS 27-0427602 (orden N° 43), IGEOTEST GEOSCIENCES S.L. (orden 69), BAHÍA GRANDE L.N S.A. (orden 80), PROIOS SALVAGE S.A. (orden N° 113), HGM TECNOLOGÍAS SUBMARINAS S.A. (orden N° 120), WILLIAMSON & ASSOCIATES INC. (orden N° 121), OCEAN INFINITY INC. (orden N° 122), CIA. SUD AMERICANA DE DRAGADOS S.A. (orden N° 132)

Que, luego del análisis del conjunto de las ofertas efectuadas, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó declarar fracasado el Renglón N° 1 del procedimiento convocado por no contar con ofertas admisibles ni convenientes; mientras que, en lo que hace al Renglón N° 2, recomendó la adjudicación en favor de la firma IGEOTEST GEOSCIENCES, S.L. (ESB17511940), por ajustarse técnicamente a lo requerido, cumplir con la documentación prevista en el pliego de bases y condiciones particulares y resultar conveniente su precio (orden N° 187)

Que, a posteriori, se incorporaron diversas presentaciones que tuvieron por objeto impugnar el dictamen de evaluación, fundadas en supuestas irregularidades en la tramitación.

Que, ante este escenario, la Dirección de Gestión y Adquisiciones solicitó la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambos órganos pertenecientes a esta Jurisdicción.

Que, en virtud de ello, la Dirección General de Asuntos Jurídicos requirió que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en su carácter de órgano rector del Sistema Nacional de Contrataciones, se expida sobre: “i. la identidad de los sujetos que pueden operativamente modificar los datos de un proveedor en el sistema” y “ii. el carácter subsanable de la inconsistencia de la carga de datos en el SIPRO, en virtud del alcance de los artículos 66 y 67 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016 y 25 del Manual de Contrataciones aprobado por Disposición 62/2016”.

Que, dado que la interpretación de las normas que integran el RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL es competencia de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, el contenido del dictamen incorporado a las presentes actuaciones trasunta una relevancia determinante tanto de la legitimidad del procedimiento llevado a cabo como de la actuación de los funcionarios correspondientes.

Que, en lo que aquí importa, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES certificó que en fecha 6 de febrero de 2018 el proveedor ESB17511940 - IGEOTEST GEOSCIENCES, S.L. se preinscribió para poder participar como proveedor/usuario en el sistema. En dicha preinscripción generó el usuario administrador legitimado: igeotest2018.

Que, con fecha 12 de Junio de 2018, el proveedor editó por sistema la razón social de su formulario de preinscripción. En paralelo, generó el ticket nro. CONSD-3823 donde solicitó al órgano rector el cambio de número de identificación fiscal alegando que era incorrecto y adjuntó el certificado de CIF, con lo cual se procedió a su modificación.

Que el 13 de junio de 2018 este MINISTERIO DE DEFENSA envió un ticket consultando si resultaba posible subsanar un error de carga de CIF con posterioridad a la difusión del Dictamen de Evaluación.

Que, en función de ello, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES concluyó que la preinscripción y el cambio de razón social fueron realizados por el Administrador Legitimado del proveedor sin intervención ni del organismo contratante ni de esa Oficina, mientras que el cambio de NIT fue realizado por ese Órgano Rector a pedido expreso del proveedor.

Que, por otra parte, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES entiende que en el caso existirían inconsistencias severas pues se trataría de dos empresas diferentes: IGEOTEST GEOSCIENCIAS, S.L. (NIT ESB17511940) que fue quien presentó la oferta en el procedimiento a través del Sistema COMPR.AR (orden N° 69) e IGEOTEST GEOCIENCIAS Y EXPLORACIONES S.L.U. (NIT B55178248).

Que, en efecto, el dictamen de pre adjudicación consideró como oferta confirmada, y a su vez la única que integra el orden de mérito para el Renglón N° 2 del Proceso de Compra N° 340/1-0004-CDI18, se correspondía con la razón social IGEOTEST GEOSCIENCIAS SL y con el número de NIF: B-17511940. Ahora bien, (i) la Declaración Jurada de Intereses incorporada en las presentes actuaciones está a nombre de CONTROL Y PROSPECCIONES IGEOTEST SL NIF: B-17511940 (vid. orden N° 70, RE-2018- 19918397-APN-DGAD#MD); (ii) la tarjeta con el Número de Identificación Fiscal (NIF) emitida por la Agencia Tributaria de España y acompañada en el expediente es a nombre de IGEOTEST GEOCIENCIAS Y EXPLORACIONES SLU (B-55178248) (vid. orden N° 76, RE-2018-19918836-APN-DGAD#MD); y, por último, (iii) la propuesta técnica está en folletería de IGEOTEST GEOCIENCIAS Y EXPLORACIONES SL (vid. orden N° 78, RE-2018-19918950-APN-DGAD#MD).

Que, además, señala la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES que es competencia de la comisión evaluadora de ofertas verificar el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes, más aún en los casos de proveedores extranjeros que no se inscriben en el Sistema de Información de Proveedores.

Que, en virtud de todo ello, considera que IGEOTEST GEOSCIENCIAS SL (B-17511940) e IGEOTEST GEOCIENCIAS Y EXPLORACIONES SL (B-55178248) son personas jurídicas distintas y que, por tanto, existe un error esencial en la oferta no susceptible de subsanación, conforme lo establecido en el artículo 66 inciso j) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Que, por otra parte, de las actuaciones incorporadas surge que el resto de las ofertas presentadas incumplían con requisitos técnicos o económicos de manera que tampoco podían resultar preadjudicatarias.

Que el carácter reglado del procedimiento de selección del contratista hace que el respeto a sus etapas sea determinante del buen obrar administrativo, entendido este tanto por la maximización de la eficiencia y eficacia, la competencia como presupuesto de la actuación de la Administración, la juridicidad como elemento al que se encuentra positivamente vinculada y, por fin, por el respeto a la situación jurídico subjetiva de los participantes del procedimiento.

Que, efectivamente, los principios que rigen al procedimiento de selección del contratista son la igualdad, la concurrencia y la publicidad.

Que el respeto estricto al procedimiento y a sus etapas preclusivas torna imposible retrotraerse a instancias concluidas, en tanto ello es una concreción práctica y elemental de aquellos principios.

Que, ante la imposibilidad de retroacción del procedimiento, la inexistencia de ofertas que satisfagan los requerimientos técnicos, administrativos y económicos que rigieron el llamado, resulta necesario dejar sin efecto el procedimiento de contratación promovido en estas actuaciones y llevar adelante un nuevo procedimiento en el que se garantice el imperio de los principios mencionados y el estricto respeto a las etapas del procedimiento.

Que, finalmente, en el presente caso no se produjo la adjudicación, por lo que la Administración se encuentra facultada para no seguir adelante con el procedimiento; pudiendo dejarlo sin efecto en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Que, sin perjuicio de esto, resulta necesario instruir a la ARMADA ARGENTINA a fin de que arbitre las medidas necesarias para la contratación urgente de una empresa que pueda llevar a cabo la búsqueda, localización y posterior identificación del SUBMARINO A.R.A. SAN.

Que, para ello, deberá seleccionar una empresa que por sus antecedentes, especialización y capacidad científica y técnica esté en condiciones de dar debido cumplimiento a esa prestación.

Que dada la sensibilidad extrema de la situación de que se trata, resulta imperioso investigar las causas de las inconsistencias detectadas por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en la actuación de la Comisión Evaluadora de Ofertas a fin de deslindar las responsabilidades que le podría caber a sus miembros y, en su caso, proceder a la aplicación de las sanciones correspondientes.

Que atento que de las expresas previsiones del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016, la etapa de evaluación de las ofertas comprende desde el momento en que las actuaciones son remitidas a la Comisión Evaluadora hasta la notificación de su dictamen; que ella incluye el análisis a fin de identificar las ofertas admisibles y convenientes y, específicamente, determinar si hubiere causales de desestimación y, en su caso, si fueran o no subsanables.

Que, de las constancias del procedimiento, así como de las conclusiones del dictamen de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES surge que las falencias identificadas no son susceptibles de subsanación.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 20 del Decreto N° 1023/01 y de la Ley de Ministerios N° 22.520, artículo 4 inciso b) apartado 9.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Contratación Directa N° 4/18 para la adquisición del servicio de búsqueda submarina por medio de batimetría multihaz, sonografía, magnetometría e imágenes visuales que permita cubrir y ampliar la capacidad de búsqueda del Submarino A.R.A. "SAN JUAN".

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la ARMADA ARGENTINA a fin de que arbitre las medidas necesarias para la contratación urgente de una empresa que por sus antecedentes, especialización y capacidad científica y técnica esté en condiciones de continuar las tareas de búsqueda del SUBMARINO A.R.A. SAN JUAN.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber al SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL -S.H.N.- que deberá brindar asesoramiento técnico a la ARMADA ARGENTINA a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Oscar Raúl Aguad

e. 05/07/2018 N° 48117/18 v. 05/07/2018

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**MINISTERIO DE SALUD****Resolución 1263/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2018

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-002320-18-8 de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto N° 597/03, reglamentario de la Ley N° 25.630, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma "CON.SU.MA. INTERNACIONAL S.R.L.", RNE N° 00000386, ha solicitado la excepción para que el producto: "Pan Ázimo con Huevo (Egg Matzos) " - marca AVIV - con registro en trámite N°: 7413-17 pueda ser elaborado con harina sin enriquecer de acuerdo a la Ley N° 25.630 y su Decreto Reglamentario N° 597/03.

Que la Comisión de Asesoramiento, creada por el artículo 2° del Decreto N° 597/2003, reglamentario de la Ley N° 25.630, ha meritado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, informando que sugiere dar lugar a la solicitud teniendo en cuenta que los productos Kosher están destinados a satisfacer necesidades particulares de alimentación de determinado grupo poblacional y por tratarse de un producción de diferentes alimentos elaborados bajo preceptos religiosos exclusivamente para la comunidad judía.

Que la Ley N° 25.630 en su artículo 2° establece que el MINISTERIO DE SALUD, a través del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS, será el Organismo de control del cumplimiento de la ley.

Que del artículo 7° de dicha ley surge que su aplicación será función del Ministerio de Salud, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, organizaciones no gubernamentales e instituciones internacionales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley 25.630 y su decreto reglamentario.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3° de la Ley 25.630, solicitada por la firma "CON.SU.MA. INTERNACIONAL S.R.L.", RNE N° 00000386, con domicilio legal constituido a estos efectos en Av. Coronel Díaz 1552, 6° 22 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizándola a elaborar, con empleo de harina sin enriquecer, de acuerdo con la mencionada Ley y su Decreto Reglamentario N° 597/03, el producto: "Pan Ázimo con Huevo (Egg Matzos) " - marca AVIV - con registro en trámite N°: 7413-17 por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la firma "CON.SU.MA. INTERNACIONAL S.R.L.", RNE N° 00000386, con domicilio legal constituido a estos efectos en Av. Coronel Díaz 1552, 6° 22 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y a quienes corresponda, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, cumplido, archívese. Adolfo Luis Rubinstein

e. 05/07/2018 N° 48097/18 v. 05/07/2018

**SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN  
ARGENTINA****Resolución 226/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2018

VISTO el EX-2018-15484704-APN-DDME#SEDRONAR, el Decreto N° 174 de fecha 02 de marzo de 2018, las Resoluciones SEDRONAR N° 172 del 14 de abril de 2014 y N° 304 del 21 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE POLITICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACION ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, como órgano rector en políticas públicas sobre drogas, es el organismo responsable

de elaborar políticas y planificar estrategias nacionales para la prevención y capacitación sobre el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, velando por el cumplimiento de la legislación nacional e internacional sobre la materia.

Que, en este sentido, corresponde a esta Secretaría de Estado la promoción de acciones federales e intersectoriales que generen la participación activa de los actores que trabajan en la temática a nivel local y que se encuentran en contacto directo con la sociedad.

Que el Decreto N° 174/18 establece los objetivos de la SUBSECRETARIA DE ABORDAJE INTEGRAL de la SECRETARIA DE POLITICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACION ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, entre los cuales se destaca la coordinación e interacción con organismos gubernamentales a nivel nacional, provincial y municipal, así como con organizaciones no gubernamentales en el territorio nacional, desarrollando acciones y políticas orientadas al abordaje preventivo del consumo problemático de sustancias.

Que dentro de las competencias de la DIRECCION DE ARTICULACION INSTITUCIONAL de la SUBSECRETARIA DE ABORDAJE INTEGRAL de la SECRETARIA DE POLITICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACION ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACION también se incluye la coordinación con organizaciones de la sociedad civil para generar mecanismos y acciones de participación social en la temática de adicciones.

Que dentro de la Resolución SEDRONAR N° 172/14 que creó el PROGRAMA NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN, CAPACITACION Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES, se prevé el procedimiento a seguir para el otorgamiento de subsidios por parte de esta Secretaría de Estado y su respectiva rendición de cuentas.

Que por Resolución SEDRONAR N° 304/17 se creó el PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES PARA ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL”.

Que el mencionado Programa tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento del sistema federal para la concertación de programas destinados a la prevención, respetando las características culturales de cada lugar y promover la participación de la Sociedad Civil a través de organizaciones no gubernamentales, capaces de coordinar con el Estado la implementación de los lineamientos y acciones necesarias para la prevención del consumo problemático de sustancias.

Que la implementación de este Programa se llevó a cabo durante el transcurso del año 2017 dando lugar al pago de CUARENTA Y SEIS (46) subsidios a Organizaciones de la Sociedad Civil.

Que de la experiencia adquirida a partir de la convocatoria llevada a cabo, resulta necesario efectuar modificaciones a la Resolución SEDRONAR N° 304/17 a fin de permitir la participación de más organizaciones de todo el país en este Programa.

Que, en este sentido, resulta fundamental ampliar el universo de organizaciones susceptibles de participar en la convocatoria e incorporar nuevas temáticas relacionadas con la prevención de las adicciones.

Que a través del acceso de más organizaciones a la convocatoria se pueden generar proyectos y actividades que impulsen la participación comunitaria y lograr con ello que la misma comunidad sea capaz de brindar herramientas sustentables para la prevención de consumo de sustancias con impacto local.

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 45/15 y N° 174/18.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA DE LA  
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Anexo I (IF-2017-15117148-APN-SEDRONAR) de la Resolución SEDRONAR N° 304/17 “PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES PARA ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL”, que quedará redactado de la siguiente manera en los puntos:

IV- Destinatarios

Podrán presentarse a la Convocatoria anual del Programa, según los alcances que establece el Código Civil y Comercial de la Nación, todas las Asociaciones de la Sociedad Civil y Fundaciones que funcionen en el ámbito de la Nación.

V- Temáticas

Los proyectos presentados deberán estar enmarcados dentro de los siguientes ámbitos de prevención del consumo problemático de sustancias:

1. Contextos de Nocturnidad
2. Vulnerabilidad social
3. Arte y deporte
4. Contexto de Encierro
5. Prevención en ámbito Laboral
6. Prevención en ámbito Educación

#### VII- Modalidad y Operatoria

a. La SEDRONAR financiará únicamente aquellos proyectos que se enmarquen dentro de la línea de PREVENCIÓN de adicciones.

b. La Comisión Evaluadora estará a cargo de la evaluación técnica para la selección de cada proyecto.

El resultado de la misma estará reflejado en un acta firmada por todos sus miembros y posteriormente refrendada por el Secretario de Estado.

c. La SEDRONAR comunicará a los postulantes que serán beneficiarios del subsidio para la implementación del proyecto que resulte seleccionado.

d. La convocatoria para las presentaciones de proyectos se llevará a cabo anualmente.

e. Cada año se publicarán las Condiciones de Participación correspondientes a la convocatoria de ese período.

f. Las condiciones de otorgamiento, seguimiento y rendición de cuentas de las sumas otorgadas a los destinatarios se instrumentarán a través de un convenio entre las partes de acuerdo a lo establecido en la Resolución SEDRONAR N° 172/14.

#### VIII- Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora tendrá a su cargo las siguientes tareas:

a. Evaluación técnica inicial de los proyectos.

b. Selección de los proyectos tomando como base el criterio de evaluación propuesto en las condiciones de participación.

c. Firma del "Acta COMISION EVALUADORA del PROGRAMA DE PREVENCION DE ADICCIONES PARA ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" que no será susceptible de impugnación.

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el Anexo II (IF-2017-15117299-APN-SEDRONAR) de la Resolución SEDRONAR N° 304/17 "PROGRAMA DE PREVENCION DE ADICCIONES PARA ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" que quedará redactado de la siguiente manera:

#### Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

a. El/la titular de la DIRECCION NACIONAL DEL OBSERVATORIO ARGENTINO DE DROGAS de la SECRETARIA DE POLITICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACION ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

b. El/la titular de la DIRECCION NACIONAL DE PREVENCION EN MATERIA DE DROGAS de la SECRETARIA DE POLITICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACION ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

c. El/la titular de la DIRECCION NACIONAL DE ABORDAJE ESTRATEGICO de la SECRETARIA DE POLITICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACION ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

d. El/la titular de la DIRECCION DE ARTICULACION INSTITUCIONAL de la SECRETARIA DE POLITICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACION ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

e. El/la titular de la DIRECCION DE CAPACITACION EN MATERIA DE DROGAS de la SECRETARIA DE POLITICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACION ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

f. El/la titular de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SECRETARIA DE POLITICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACION ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Roberto Moro

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 62/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2018

VISTO el Expediente EX-2018-27593311-APN-DDE#MTU del Registro de MINISTERIO DE TURISMO, la Ley N° 27.431, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Decisiones Administrativas N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, N° 6 del 12 de enero de 2018 y N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7° de la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros a autorizar la cobertura de cargos vacantes en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 12/2017 se estableció la reserva en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de los cargos vacantes correspondientes a las plantas de personal permanente y temporario de las Jurisdicciones y Entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo Nacional.

Que la Decisión Administrativa N° 6/2018 procedió a distribuir en forma parcial el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 338/2018 se distribuyeron los cargos ocupados y horas de cátedra entre las Jurisdicciones y Entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo Nacional, se aprobó la reserva de cargos y se excluyó de la misma los cargos con Funciones Ejecutivas o equivalentes asociados a estructuras organizativas.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS del MINISTERIO DE TURISMO informó la necesidad de cubrir CUATRO (4) cargos vacantes asociadas a unidades organizativas con Funciones Ejecutivas pertenecientes a la planta permanente de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y FORMACION TURISTICA Y DE FISCALIZACION DE PRESTADORES y SUBSECRETARÍA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA, dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, TECNOLOGIA Y CALIDAD TURÍSTICA a saber: "DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD TURISTICA", Nivel escalafonario A, Función Ejecutiva I; "DIRECCIÓN DE FORMACIÓN EN TURISMO" Nivel escalafonario B, Función Ejecutiva III; "DIRECCIÓN DE CONTROL DE AGENCIAS DE VIAJE", Nivel escalafonario B, Función Ejecutiva III; "DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA" nivel escalafonario B, Función Ejecutiva III.

Que dichos cargos se encuentran incorporados al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Administración Pública Nacional vigente, y se encuentran incluidos en las previsiones del artículo 1° del Anexo V de la Decisión Administrativa Nro. 338/2018.

Que mediante el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP)

Que por medio de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82/2017 se aprobó el "Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva".

Que, a fin de sustanciar el procedimiento correspondiente para la cobertura de los cargos mencionados, resulta necesario integrar el Comité de Selección y designar al Coordinador Concursal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9°, 10° y 15° del referido Régimen de Selección de Personal.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que por su parte la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de Impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos, confeccionar los C.V electrónicos y coordinar las acciones necesarias para la consecución de la Evaluación General y la Evaluación del Perfil Psicológico.

Que han tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2° y 8° del Anexo a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 82/2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Iníciase el proceso para la cobertura de los cargos de “DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD TURÍSTICA”, nivel escalafonario A, Función Ejecutiva I; “DIRECCIÓN DE FORMACIÓN EN TURISMO” nivel escalafonario B, Función Ejecutiva III; “DIRECCIÓN DE CONTROL DE AGENCIAS DE VIAJE”, nivel escalafonario B, Función Ejecutiva III; “DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA” nivel escalafonario B, Función Ejecutiva III, todos ellos pertenecientes a la planta permanente del MINISTERIO DE TURISMO, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Designense integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de los CUATRO (4) cargos de la Planta Permanente detallados en el artículo primero del presente, a las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2018-30817589-APN-ONEP#MM) de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Designese como Coordinador Concursal del Comité N° 1 a la Licenciada Melisa Melia (DNI N° 32.767.986) y como Coordinador Concursal del Comité N° 2 al Abogado Pablo Duarte (DNI N° 32.465.606).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/07/2018 N° 48333/18 v. 05/07/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Resolución 71/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2018

VISTO las Leyes Nros. 25.506 y 27.446, los Decretos Nros. 434 del 1° de Marzo de 2016, 561 del 6 de Abril de 2016, 1063 del 4 de Octubre de 2016, 894 del 1° de Noviembre de 2017, la Resolución N° 90 E del 14 de Septiembre de 2017 (RESOL-2017-90-APN-SECMA#MM) de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA y el Expediente Electrónico N° EX-2018-29452494- -APN- SECMA#MM, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que la Ley N° 27.446 estableció que los documentos oficiales electrónicos firmados digitalmente, los expedientes electrónicos, las comunicaciones oficiales, las notificaciones electrónicas y el domicilio especial constituido electrónico de la plataforma de trámites a distancia y de los sistemas de gestión documental electrónica que utilizan el Sector Público Nacional, las provincias, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios, Poderes Judiciales, entes públicos no estatales, sociedades del Estado, entes tripartitos, entes binacionales, Banco Central de la REPÚBLICA ARGENTINA, en procedimientos administrativos y procesos judiciales, tienen para el Sector Público Nacional idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la presente medida, debido a su interoperabilidad que produce su reconocimiento automático en los sistemas de gestión documental electrónica, por lo que no se requerirá su legalización.

Que la citada Ley N° 27.446 asimismo dispuso que las jurisdicciones y entidades contempladas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 formularán, suscribirán y remitirán las respuestas a los oficios judiciales exclusivamente mediante el Sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE

Que el Decreto N° 434 del 1° de Marzo de 2016 aprobó el Plan de Modernización del Estado con el objetivo de alcanzar una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, contemplando como segundo eje el desarrollo, mejora continua e integración de sistemas de gestión.

Que el Decreto N° 561 del 6 de Abril de 2016 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, facultando en su artículo 6° a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación de dicho sistema y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 1063 del 4 de octubre de 2016 aprobó la implementación de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros.

Que el mencionado Decreto N° 1063/2016 en su artículo 11 facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA a dictar las normas aclaratorias, operativas y complementarias necesarias para la implementación de las plataformas y módulos creados en dicha norma, así como también facultó a la citada SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA para aprobar la incorporación de trámites de gestión remota a dichas plataformas y módulos.

Que el Decreto N° 894 del 1° de Noviembre de 2017, que aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017”, estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que, en ese orden de ideas, el Anexo I del citado Decreto N° 894 del 1° de Noviembre de 2017, que aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017”, estableció en el inciso h) de su artículo 41 la validez de las notificaciones realizadas por medio de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD), que se realizarán en la cuenta de usuario que es la sede electrónica en la cual el particular ha constituido su domicilio especial electrónico.

Que en esta instancia del proceso de modernización de la Administración Pública Nacional, y a los fines de facilitar la tramitación electrónica, resulta oportuno disponibilizar un servicio de consulta automática de notificaciones NOTIFICAR, en dicha Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), al cual podrán adherir aquellas personas que por el volumen de notificaciones recibidas así lo requieran.

Que a tales efectos, resulta oportuno aprobar el Procedimiento de Consulta Automática de Notificaciones Masivas para la utilización del Servicio NOTIFICAR disponible en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que la Resolución N° 90 E del 14 de Septiembre de 2017 (RESOL2- 017-90-APN-SECMA#MM) de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó los “Términos y Condiciones de Uso del Módulo de Trámites a Distancia (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)”

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA y la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA se han expedido en los ámbitos de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 561/2016 y por el artículo 11 del Decreto N° 1063/2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la implementación del Servicio de Consulta Automática de Notificaciones Masivas (NOTIFICAR) en la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE a fin de facilitar el acceso, consulta y gestión automatizada de las notificaciones recibidas en la cuenta de usuario TAD.

ARTÍCULO 2°.- El servicio de Consulta Automática de Notificaciones Masivas (NOTIFICAR) permite el acceso, consulta y gestión automatizada de las notificaciones recibidas en la cuenta de usuario TAD, así como la presentación mediante dicho servicio de Presentaciones a Agregar por parte de los sistemas informáticos de los usuarios TAD que adhieran al servicio NOTIFICAR.

ARTÍCULO 3°.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA autorizará a los usuarios TAD que así lo soliciten a integrar sus sistemas informáticos con el Servicio NOTIFICAR, de acuerdo a los procedimientos detallados en el Anexo I.-

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el “Procedimiento de Adhesión al Servicio de Consulta Automática de Notificaciones Masivas (NOTIFICAR) en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE” que como Anexo I (IF-2018-31389706-APN-DNTEID#MM) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Eduardo Nicolás Martelli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/07/2018 N° 48131/18 v. 05/07/2018

# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

#### Resolución Sintetizada 43/2018

27/06/2018

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3746-18 la Resolución ERAS N° 43 de fecha 27/6/2018, por la cual se autoriza la celebración de TRES (3) contratos de servicios, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con Santiago José ROMERO LOMBARDI (DNI N° 37.931.827) por el término de UN (1) año contado a partir del día de su suscripción; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo I se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con Fernando Javier BIGLIERI (DNI N° 31.438.148) por el término de UN (1) año contado a partir del día de su suscripción; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo II se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con Rodrigo Ezequiel POLLIO LEIS (DNI N° 36.903.695) por el término de UN (1) año contado a partir del día de su suscripción; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo III se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese a los interesados, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firma: Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente.

Firma: Ing. Eduardo A. Blanco - Vicepresidente.

Aprobada por Acta de Directorio N° 7/18

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 05/07/2018 N° 47982/18 v. 05/07/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



## Resoluciones Generales

### COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

#### Resolución General 750/2018

#### Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2018

VISTO el Expediente N° 457/2018 caratulado “PROYECTO DE RG S/ MODIFICACIÓN PLAN Y MANUAL DE CUENTAS FCI - EPN”, lo dictaminado por la Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión Abiertos, la Gerencia de Fondos Comunes de Inversión, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, en su Título IV, introdujo modificaciones a la Ley N° 24.083, actualizando el régimen legal aplicable a los Fondos Comunes de Inversión, en el entendimiento de que estos constituyen un vehículo de captación de ahorro e inversión fundamental para el desarrollo de las economías, permitiendo robustecer la demanda de valores negociables en los mercados de capitales, aumentando así su profundidad y liquidez.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 24.083 y modificatorias (texto conforme artículo 134 de la Ley N° 27.440), “La Comisión Nacional de Valores tiene a su cargo la fiscalización, supervisión y registro de la sociedad gerente y de la Sociedad depositaria de los fondos comunes de inversión. Asimismo, dicho organismo tendrá facultad para supervisar a las demás personas que se vinculen con los fondos comunes de inversión así como a todas las operaciones, transacciones y relaciones de cualquier naturaleza referidas a los mismos conforme a las prescripciones de esta ley, la ley 26.831 y sus modificaciones y las normas que en su consecuencia establezca la Comisión Nacional de Valores. Dicho organismo tendrá facultades para dictar la reglamentación que fuere necesaria para complementar las disposiciones de esta ley así como la normativa aplicable a estas actividades, y a resolver casos no previstos en la presente”.

Que, en un orden afín, la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, en su Título III, introdujo modificaciones a la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 con el objetivo de lograr el desarrollo del mercado de capitales en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que el artículo 19, incisos d) y g), de la Ley N° 26.831, otorga a la Comisión Nacional de Valores (en adelante CNV) atribuciones para dictar las reglamentaciones que deberán cumplir los mercados, los agentes registrados y las demás personas humanas y/o jurídicas que por sus actividades vinculadas al mercado de capitales, y a su criterio, queden comprendidas bajo su competencia.

Que, en un sentido análogo, el artículo 19 inciso h) de la Ley N° 26.831 otorga a la CNV atribuciones para dictar las reglamentaciones que se deberán cumplir para la autorización de los valores negociables, instrumentos y operaciones del mercado de capitales, y hasta su baja del registro, contando con facultades para establecer las disposiciones que fueren necesarias para complementar las que surgen de las diferentes leyes y decretos aplicables a éstos, así como resolver casos no previstos e interpretar las normas allí incluidas dentro del contexto económico imperante, para el desarrollo del mercado de capitales.

Que, por medio de la presente, se establece la aplicación uniforme de un Plan y Manual de Cuentas, a ser utilizado por las Sociedades Gerentes de Fondos Comunes de Inversión en la contabilización de las operaciones de los Fondos Comunes de Inversión (en adelante FCI) bajo su administración.

Que, bajo el marco normativo vigente hasta la fecha, durante el trámite de aprobación de los FCI Abiertos [Anexo II del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.)] resulta obligatoria la presentación de un “Plan de cuentas analítico”, ya que la normativa no establece lineamientos ni parámetros estandarizados a ser tenidos en cuenta por las áreas contables de las Sociedades Gerentes de FCI.

Que teniendo en cuenta la especificidad de la materia de que se trata y la necesidad de contar con información uniforme y estandarizada que permita efectuar comparaciones entre los FCI administrados por distintas Sociedades Gerentes cuyos objetivos de inversión sean similares, atento que tal sistematización de la información permitirá a la CNV llevar el control de dichas entidades de forma más eficaz, se propicia la incorporación a las Normas del organismo de un Plan y Manual de Cuentas, con aplicación de carácter obligatoria en el caso de los FCI Abiertos y los FCI Cerrados cuyos patrimonios sean integrados por los mismos activos autorizados para los FCI Abiertos.

Que la restricción en su aplicación a los FCI mencionados en el párrafo precedente se funda en la imposibilidad manifiesta de abarcar todas las alternativas de inversión de los FCI Cerrados.

Que, sin perjuicio de la obligatoriedad de utilización del Plan y Manual de Cuentas, teniendo en cuenta que al fin de cada jornada las Sociedades Gerentes deben haber contabilizado indefectiblemente todas las operaciones del día a efectos de atender las solicitudes de suscripción y rescate que hubieren recibido, se prevé que ante casos excepcionales de operaciones y/o situaciones que eventualmente pudieran no hallarse previstas, se incorporen las cuentas contables que resulten necesarias, estableciéndose la obligación de informarlo a la CNV en forma inmediata junto con la correspondiente fundamentación.

Que en relación a la obligatoriedad de utilización del Plan y Manual de Cuentas, considerando los tiempos de adecuación de los sistemas de información de las diferentes Sociedades Gerentes, se prevé un plazo de adecuación a partir del ejercicio 2019, estableciéndose que si bien la información comparativa entre los ejercicios 2018 y 2019 será efectuada en base al Plan de Cuentas utilizado actualmente por cada Sociedad Gerente, se deberá presentar, como información complementaria, un ejemplar de estados contables correspondiente al período 2019 bajos los lineamientos del nuevo Plan y Manual; correspondiendo, a partir del ejercicio 2020, presentar los estados financieros, en forma comparativa, bajo los lineamientos del Plan y Manual contenido en las Normas del organismo.

Que atendiendo a las circunstancias descriptas, y como continuidad de la política adoptada por la CNV en materia reglamentaria, se aplicó a la presente Reglamentación el procedimiento de "Elaboración Participativa de Normas" aprobado por el Decreto N° 1172/2003.

Que en virtud de dicho procedimiento, se recibieron propuestas y comentarios, algunos de los cuales fueron receptados en la presente reglamentación, específicamente, se incluyen en el Plan y Manual de Cuentas las cuentas contables atinentes a la operación de "Préstamo de Valores" incorporadas bajo la denominación "Títulos Valores en Locación Financiera", encontrándose su criterio de valuación establecido en el artículo 20, punto 13, de la Sección II del Capítulo I del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 19 incisos d), g) y h) de la Ley N° 26.831 y modificatorias y 32 de la Ley N° 24.083 y modificatorias.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incorporar como artículo 18 bis de la Sección II del Capítulo I del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

"ARTÍCULO 18 bis.- Respecto de la contabilización de las operaciones efectuadas por los Fondos Comunes de Inversión Abiertos o Cerrados, en este último caso, cuyos patrimonios sean integrados exclusivamente por los mismos activos autorizados para los Fondos Comunes de Inversión Abiertos, resultarán de aplicación obligatoria el Plan y el Manual de Cuentas de Fondos Comunes de Inversión dispuesto en el Anexo XV del Título V de las presentes Normas.

En caso de verificarse operaciones y/o situaciones que eventualmente pudieran no hallarse previstas en el mencionado Anexo, las Sociedades Gerentes de Fondos Comunes de Inversión podrán, excepcionalmente, incorporar las cuentas contables que resulten necesarias para reflejar tales eventos. Dicha situación, junto a la fundamentación correspondiente, deberá ser notificada a la Comisión el mismo día de la incorporación a través del acceso "Hecho Relevante" previsto en la AIF".

**ARTÍCULO 2°.-** Sustituir el Anexo II del Capítulo III del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el texto contenido en el Anexo I (IF-2018-31346652-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Incorporar como Anexo XV del Capítulo III del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el texto contenido en el Anexo II (IF-2018-31350153-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Sustituir el apartado D) del artículo 11 de la Sección IV del Capítulo I del Título XV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

"(...) D) SOCIEDADES GERENTES DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN:

- 1) Estados Contables anuales y trimestrales, con informe de auditor externo, los que deberán incluir la identificación de los firmantes.
- 2) Estatuto o contrato vigente.
- 3) Última sede inscripta. En caso de encontrarse en trámite la modificación de la misma, deberá informarse dicha circunstancia, junto con la fecha de inicio y número de trámite otorgado por el Registro correspondiente.
- 4) Clave Única de Identificación Tributaria.

- 5) Actas de Asamblea.
- 6) Actas de Directorio y/o notas de conformidad firmadas por el representante legal en caso de tratarse de una sociedad extranjera.
- 7) Actas de Comisión Fiscalizadora.
- 8) Nóminas de miembros de los órganos de administración y fiscalización, apoderados y gerentes.
- 9) Fichas individuales de los miembros de los órganos de administración y fiscalización, apoderados y gerentes, en los formularios disponibles en la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.
- 10) Organigrama y descripción de la organización administrativa y contable, de los medios técnicos y humanos adecuados a sus actividades requeridos en el Anexo I del Capítulo “Fondos Comunes de Inversión” del Título sobre “Productos de Inversión Colectiva”.
- 11) Manual de procedimientos de control interno y de acceso y salvaguarda de los sistemas informáticos utilizados, requerido en el Anexo referido en el apartado 10).
- 12) Informe especial emitido por la Comisión Fiscalizadora sobre la existencia de la organización administrativa propia y adecuada para prestar el servicio ofrecido, requerido en el Anexo referido en el apartado 10).
- 13) Descripción del sistema utilizado para la remisión de los datos por medio del “Sistema Informático CNV-CAFCI”, requerido en el Anexo referido en el apartado 10).
- 14) Texto vigente del Reglamento de Gestión de los Fondos en funcionamiento y hasta su cancelación, con indicación del número de Resolución aprobatoria emitida por esta Comisión, así como la fecha y datos de inscripción del mismo (libro, tomo y folio) en el Registro correspondiente.
- 15) Texto vigente del Prospecto de los Fondos en funcionamiento y hasta su cancelación, en caso de existir.
- 16) Estados Contables anuales y trimestrales de los Fondos en funcionamiento y hasta su liquidación requeridos en el Capítulo “Fondos Comunes de Inversión” del Título sobre “Productos de Inversión Colectiva”, con informe de auditor externo, informe y acta de la Comisión Fiscalizadora y acta del órgano de administración la Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión, los que deberán incluir la identificación de los firmantes de los mismos. Excepcionalmente, en el caso de que los fondos hayan comunicado al Organismo el inicio de actividades, pero a la fecha de cierre de los estados contables respectivos, cuenten con patrimonio neto cero y cero cuotapartistas, no corresponde la emisión de estados contables, debiendo dejar constancia de ello por Acta de Directorio de la gerente e informarlo además por nota –firmada por funcionario autorizado- por el acceso “Hecho Relevante” de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.
- 17) Composición Semanal Cartera Fondo del Capítulo “Fondos Comunes de Inversión” del Título sobre “Productos de Inversión Colectiva”.
- 18) Actas de Directorio sobre Política de Inversión Específica.
- 19) Detalle de operaciones de compra y venta realizadas bajo sistemas de contratación directa o bilateral (conforme lo dispuesto en los Capítulos “Fondos Comunes de Inversión” y “Otras disposiciones para Fondos Comunes de Inversión” del Título sobre “Productos de Inversión colectiva”, completando los datos indicados en el Anexo correspondiente.
- 20) Información inherente al proceso de liquidación de cada Fondo hasta su cancelación requerida en el Capítulo “Otras disposiciones para Fondos Comunes de Inversión” del Título sobre “Productos de Inversión colectiva”, completando además los datos indicados en el Anexo correspondiente.
- 21) Manual de procedimientos administrativo-contable y de control del Fondo actualizados, acompañados de acta de directorio o de la conformidad del representante legal -en caso de tratarse de una sociedad extranjera- que los apruebe, requeridos en el Anexo II del Capítulo “Fondos Comunes de Inversión” del Título sobre “Productos de Inversión colectiva”.
- 22) Modelos de formularios que se utilizarán, para certificado de copropiedad -salvo cuando se trate de cuotapartes escriturales-, solicitud de rescate y liquidación, solicitud de suscripción y liquidación, etc., que deberán contener como mínimo los requisitos que figuran en los modelos de formulario adjuntos del Capítulo “Fondos Comunes de Inversión” del Título sobre “Productos de Inversión colectiva, requeridos en el Anexo II del Capítulo “Fondos Comunes de Inversión” del Título sobre “Productos de Inversión Colectiva”.
- 23) Detalle, en su caso, de asesores de inversión contratados por la Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión a su costo, requerido en el Anexo II del Capítulo “Fondos Comunes de Inversión” del Título sobre “Productos de Inversión Colectiva”.

- 24) Datos sobre medios utilizados para la colocación de cuotapartes, completando los datos indicados en el Anexo correspondiente.
- 25) Documentación inherente a pedidos de aprobación de modificación de Reglamentos de Gestión vigentes.
- 26) Excesos Cartera (Título sobre "Productos de Inversión colectiva").
- 27) Código de Protección al Inversor vigente, requerido en el Título sobre "Transparencia en el Ámbito de la Oferta Pública".
- 28) Información relevante conforme lo establecido en la Ley N° 26.831 y en el Título sobre "Transparencia en el Ámbito de la Oferta Pública".
- 29) Composición Diaria Cartera Fondo (Título sobre "Productos de Inversión colectiva").
- 30) Modalidad de Colocación. Dictamen de auditor externo en sistemas, sobre el nivel de seguridad del sistema, planes de contingencia y políticas de seguridad.
- 31) Nota datos.
- 32) Alta Idóneo.
- 33) Baja Idóneo.
- 34) DNI/CUIT/CUIL Idóneo.
- 35) Antecedentes Penales Idóneo.
- 36) Alta AFIP/vínculo laboral".

ARTÍCULO 5°.- Incorporar como artículo 49 de la Sección V del Capítulo III del Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

"PLAN Y MANUAL DE CUENTAS DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

ARTÍCULO 49.- Para la elaboración de los estados financieros correspondientes a los Fondos Comunes de Inversión indicados en el artículo 18 bis de la Sección II del Capítulo I del Título V de éstas Normas, las sociedades gerentes de Fondos Comunes de Inversión deberán utilizar el Plan y el Manual de Cuentas previstos en el Anexo XV del Título V de éstas Normas en las fechas y formas que se determinan a continuación:

a) Durante el ejercicio que se inicie en el año 2019, la información comparativa entre el mencionado período y el inmediato anterior, será elaborada en base al Plan de Cuentas actualmente utilizado por cada sociedad gerente. Adicionalmente, como información complementaria, se deberán presentar los estados financieros correspondientes al ejercicio 2019, utilizando a tal fin el Plan y el Manual de Cuentas dispuestos en el Anexo XV del Título V de las presentes Normas.

b) A partir del ejercicio que se inicie en el año 2020, la información comparativa entre el mencionado período y el inmediato anterior, será presentada en base al Plan y al Manual de Cuentas dispuestos en el Anexo XV del Título V de las presentes Normas".

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese al sitio web del Organismo en [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar), agréguese al texto de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y archívese. Rocio Balestra - Patricia Noemi Boedo - Carlos Martin Hourbeigt - Martin Jose Gavito

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en <https://aif.cnv.gov.ar/descargas/marcoregulatorio/blob/af3c666b-299d-43cb-86df-3ce30b380420>

e. 05/07/2018 N° 47893/18 v. 05/07/2018

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

### Resolución General 4272

**Procedimiento. Cómputo de plazos respecto de la materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social. R.G. N° 1.983, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria.**

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2018

VISTO la Resolución General N° 1.983, sus modificatorias y complementarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma se estableció que durante determinados períodos del año no se computen los plazos previstos en los distintos procedimientos vigentes, ante esta Administración Federal, vinculados con la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a su cargo.

Que conforme a lo prescripto en el inciso b) del Artículo 1° de la mencionada resolución general, corresponde fijar el lapso durante el cual se suspenderán dichos plazos teniendo en consideración, al efecto, la próxima feria judicial de invierno.

Que el carácter de agencia tributaria única que reviste este Organismo y la necesidad de compatibilizar la medida en trato con una adecuada administración de los procedimientos y sistemas vigentes, tornan necesario disponer un período uniforme de suspensión de plazos, aplicable en todas las dependencias del país.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Servicios al Contribuyente, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 6° y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fíjase entre los días 10 al 20 de julio de 2018, ambas fechas inclusive, el período a que se hace referencia en el inciso b) del Artículo 1° de la Resolución General N° 1.983, sus modificatorias y complementarias.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro German Cuccioli

e. 05/07/2018 N° 48395/18 v. 05/07/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Miembro Fundador **RED BOA**



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

Más rápido y fácil de usar,  
adaptado a todos tus dispositivos móviles.



## Resoluciones Generales

**ANTERIORES**

### **COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

#### **Resolución General 749/2018**

##### **Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.**

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2018

VISTO el Expediente N° 1454/2018 caratulado “PROYECTO DE RG (EPN) S/ REGLAMENTACION ART. 72 LEY N° 24.441 Y ART. 1.692 CCYCN MODIFICADOS POR LA LEY N° 27.440”, lo dictaminado por la Gerencia de Fideicomisos Financieros, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, en su Título II, introdujo modificaciones a la Ley N° 24.441, específicamente en los artículos 70 y 72, con el objetivo de facilitar y agilizar el procedimiento de notificación a los deudores de créditos, en caso de cesión de los mismos.

Que, en tal sentido, se actualiza el régimen legal aplicable a la cesión de derechos como componentes de una cartera de créditos presentes o futuros, admitiéndose como medio de notificación fehaciente al deudor cedido, para los casos previstos en el artículo 70 de la Ley N° 24.441 y ante la inexistencia de previsión contractual sobre la posibilidad de cesión sin notificación, la publicación en el sitio electrónico de la Comisión Nacional de Valores conforme la normativa que a tal efecto dicte el organismo.

Que, asimismo, en el Título XI de la Ley N° 27.440 se dispuso la modificación del artículo 1.692 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN (CCyCN).

Que la nueva redacción del artículo 1.692 del CCyCN establece que la obligación de inscripción en el registro dispuesta en el artículo 1.669 se entenderá cumplimentada con la autorización de oferta pública en aquellos contratos de fideicomisos financieros constituidos en los términos del artículo 1.691, de acuerdo al procedimiento que disponga la Comisión Nacional de Valores.

Que, en orden a lo anterior, la presente Resolución General propicia la adecuación de la reglamentación contenida en las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), a los fines de ajustar las mismas a las reformas introducidas por la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440.

Que atendiendo a las modificaciones propuestas, y como continuidad de la política adoptada por el Organismo en materia reglamentaria, corresponde la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003.

Que, conforme lo determina el referido Decreto, la “Elaboración Participativa de Normas” es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general en la elaboración de normas administrativas y de proyectos de ley para ser elevados por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación, cuando las características del caso, respecto de su viabilidad y oportunidad, así lo impongan.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 19, inciso h) de la Ley N° 26.831 y sus modificatorias, artículo 72 de la Ley N° 24.441 y sus modificatorias, artículo 1.692 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, y el Decreto N° 1172/2003.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre “REGLAMENTACIÓN ART. 72 LEY N° 24.441 Y ART. 1.692 CCYCN MODIFICADOS POR LA LEY N° 27.440”, tomando en consideración el texto contenido en el Anexo I (IF-2018-31355878-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar al Dr. Diego Eduardo RIVERO para dirigir el procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” conforme al Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° 1454/2018 a través del sitio web [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar).

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario que se adjunta como Anexo II (IF-2018-31357088-APN- GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución, como modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del sitio web [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar).

ARTÍCULO 5°.- Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar presentaciones de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del sitio web [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar).

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina cuya entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el sitio web del Organismo [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar), y archívese. Rocio Balestra - Patricia Noemi Boedo - Carlos Martin Hourbeigt - Martin Jose Gavito

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 04/07/2018 N° 47848/18 v. 05/07/2018



BOLETIN OFICIAL  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

## DELEGACION VIRTUAL REQUISITOS y CONDICIONES

### PROFESIONALES:

(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)  
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

### APODERADOS:

Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

### AUTORIDADES SOCIETARIAS:

Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordinadas.

### HABILITADOS D.N.R.O.:

D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). *Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio [www.dnrec.jus.gov.ar](http://www.dnrec.jus.gov.ar) o por vía telefónica al 0800-666-0055.*

**El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.**

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

☎ 0810-345-BORA (2672)

[atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



## Disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

#### Disposición 222/2018

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2018

VISTO los Convenios de Complementación de Servicios suscriptos entre esta DIRECCIÓN NACIONAL y los diferentes Organismos Tributarios Subnacionales y la Disposición DI-2017-463-APN-DNRPACP#MJ de fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Ente Cooperador (A.C.A.R.A) Leyes 23.283 y 24.412 informó a esta DIRECCIÓN NACIONAL que se encuentran reunidas las condiciones técnica operativas que permitirían la puesta en vigencia en sede de los Registros Seccionales de los formularios 13 jurisdiccional unificado.

Que es responsabilidad de esta Dirección Nacional organizar el funcionamiento de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios para la adecuada prestación de los servicios a su cargo, así como dictar las normas administrativas y de procedimiento relativas a los trámites registrales.

Que en miras de mejorar la gestión pública, en términos de calidad, eficiencia y racionalización de recursos, resulta necesario articular medidas integrales que contemplen los adelantos tecnológicos disponibles y agreguen valor a las prestaciones a cargo de los Registros Seccionales.

Que la unificación de las distintas solicitudes tipo de carácter impositivo jurisdiccional dotará a los Registros Seccionales de una herramienta ágil y segura para la prosecución de los trámites registrales con incidencia fiscal en el marco de los Convenios vigentes.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, incisos c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Los formularios 13 jurisdiccional unificados, oportunamente aprobados por conducto de la Disposición DI-2017-463-APN-DNRPACP#MJ entrarán en vigencia en los Registros Seccionales a partir del 16 de julio de 2018.

ARTÍCULO 2º.- Los Registros Seccionales podrán utilizar las Solicitudes Tipo 13 jurisdiccional en sus distintas versiones del formato anterior al vigente por esta, hasta agotar el stock obrante en los mismos.

ARTÍCULO 3º.- Los Departamentos Tributos y Rentas y Calidad de Gestión ambos dependientes de la Dirección de Fiscalización y Control de esta DIRECCIÓN NACIONAL, dictarán en forma conjunta los Instructivos de Procedimiento a los que deberán ajustarse los Encargados de los Registros Seccionales para la carga de datos, impresión, entrega de las constancias fiscales a los usuarios y remisión de la documentación digitalizada a los distintos Organismos Recaudadores correspondientes, en el marco de los Convenios de Complementación de Servicios vigente en cada jurisdicción tributaria.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dese para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Carlos Gustavo Walter

e. 05/07/2018 N° 48133/18 v. 05/07/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN REGIONAL BAHÍA BLANCA**

**Disposición 74/2018**

Bahía Blanca, Buenos Aires, 02/07/2018

VISTO la Disposición N° 525/13 (AFIP), la Disposición N° 317/13 (SDG RHH) y

CONSIDERANDO:

Que, en los mencionados actos dispositivos se restablece la Estructura Orgánica de la Dirección Regional Bahía Blanca en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y se asignan las funciones pertinentes.

Que por razones operativas surge la necesidad de modificar el Régimen de Reemplazos oportunamente establecido en Disposición N° 220/14 (DI RBBL) del 19/12/2014 para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura del Distrito Carhué, en jurisdicción de esta Dirección Regional Bahía Blanca.

Que, por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4°, 9° y 10 del Decreto 618/97 y Disposición N° 582/15 (AFIP),

EL DIRECTOR REGIONAL (Int.) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL BAHIA BLANCA DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Régimen de Reemplazos para los casos de ausencia o impedimento de la Jefatura del Distrito Carhué en jurisdicción de la Dirección Regional Bahía Blanca, el que quedará establecido de la siguiente forma:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
DISTRITO CARHUE	1°- Abogado Homero Saúl Antonio DOORICH- Leg. N°034654/43 (*)
	2°- Jefe Distrito Coronel Pringles. (*)

(\*) Con carácter de Juez Administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto lo establecido en la Disposición N° 220/2014 (DI RBBL) del 19/12/14 respecto del reemplazo dispuesto oportunamente para el Distrito Carhué.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y notifíquese. Cumplido, archívese. Camilo Manuel Merino

e. 05/07/2018 N° 47903/18 v. 05/07/2018

**Colección Fallos Plenarios**



**DERECHO DEL TRABAJO**



**DERECHO COMERCIAL**



**DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL**



**DERECHO CIVIL**



**BOLETIN OFICIAL  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Nueva compilación  
de jurisprudencia plenaria.  
Incluye índices  
cronológico, alfabético y  
temático.

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)



## Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA DE RÍO GALLEGOS**

(Art. 1101 y 1013 inc. "h" C.A.)

EDICTO

Se notifica a los interesados que abajo se detallan, de las resoluciones de condena dictadas por esta Administración, detallándose los importes en concepto de multa y tributos que deben abonar dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presente publicación. Vencido el mismo, los importes indicados serán exigidos con más los accesorios que prevé el Código Aduanero. Que conforme lo instruido mediante la I.G. 05/2010 (AFIP) los interesados deberán tener presente lo establecido en el artículo 1025 del Código Aduanero. – FIRMA: MANZOTTI Marcelo Rubén – Administración a/c- Aduana Río Gallegos.

ACT SIGEA	RESOLUCION	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS	ART C.A.	PENA ACC.
14997-206-2017	191-18	GOYAK LEANDRO ANIBAL	DNI 17837699	\$11.950,00		977	COMISO

Silvia Andrea Sanz, Administradora (I), División Aduana Río Gallegos.

e. 05/07/2018 N° 47884/18 v. 05/07/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA DE RÍO GALLEGOS**

(Art. 1101 y 1013 inc. "h" C.A.)

EDICTO

Se notifica a los interesados que abajo se detallan, de las resoluciones de condena dictadas por esta Administración, detallándose los importes en concepto de multa y tributos que deben abonar dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presente publicación. Vencido el mismo, los importes indicados serán exigidos con más los accesorios que prevé el Código Aduanero. Que conforme lo instruido mediante la I.G. 05/2010 (AFIP) los interesados deberán tener presente lo establecido en el artículo 1025 del Código Aduanero. – FIRMA: Abog. JAHDE Maria Juliana – Administración a/c- Aduana Río Gallegos.

ACT SIGEA	RESOLUCIÓN	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS	ART C.A.	PENA ACC.
14997/143-2017	162-18	LUKASZUK ARIEL	DNI 34446183	\$1.202,32	\$948,15	977	
14997-338-2016	278-17	MORENO ESTRADA FRANKLIN ENRIQUE	DNI 92825776	\$10.361,61	\$10.361,61	978	

Silvia Andrea Sanz, Administradora (I), División Aduana Río Gallegos.

e. 05/07/2018 N° 47902/18 v. 05/07/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA DE RÍO GALLEGOS**

(Art. 1101 y 1013 inc. "h" C.A.)

**EDICTO**

Se notifica a los interesados que abajo se detallan, de las resoluciones de condena dictadas por esta Administración, detallándose los importes en concepto de multa y tributos que deben abonar dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presente publicación. Vencido el mismo, los importes indicados serán exigidos con más los accesorios que prevé el Código Aduanero. Que conforme lo instruido mediante la I.G. 05/2010 (AFIP) los interesados deberán tener presente lo establecido en el artículo 1025 del Código Aduanero. – FIRMA: Abog. JAHDE Maria Juliana – Administración a/c- Aduana Río Gallegos.

ACT SIGEA	RESOLUCIÓN	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS	ART C.A.	PENA ACC.
12779-59-2016	149-18	GALVAN EFRAIN MOISES	DNI 32688268	\$144.600,00		987	COMISO
14997-118-2017	146-18	ALONSO HUGO	DNI 25860007	\$50.402,00		947	COMISO
14997-118-2017	146-18	CASTRO ROJAS ANABELLA YESICA	DNI 32095031	\$50.402,00		947	COMISO

Silvia Andrea Sanz, Administradora (I), División Aduana Río Gallegos.

e. 05/07/2018 N° 47906/18 v. 05/07/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA DE RÍO GALLEGOS**

(Art. 1101 y 1013 inc. "h" C.A.)

**EDICTO**

Se notifica a los interesados que abajo se detallan de la Resolución: "Artículo N° 1 DECLARAR extinguida la ACCION PENAL por la presunta comisión de la infracción prevista y reprimida en el Código Aduanero, en los términos de los artículos 930/932 del citado cuerpo legal, no registrándose antecedentes informacionales en su contra". Notifíquese. Fdo. SANZ Silvia Andrea – Administradora (i) Aduana de Río Gallegos.

SUMARIO	RESOLUCION	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS	ART C.A.	PENA ACC.
17597-31-2016	628-17	INDIGO ITERNACIONAL SA	CUIT 30-71471346-5	\$500,00		994 inc c)	
17597-31-2016	628-17	SALAZAR JOSE RODRIGO	CUIT 20-25602430-7	\$500,00		994 inc c)	

Silvia Andrea Sanz, Administradora (I), División Aduana Río Gallegos.

e. 05/07/2018 N° 47907/18 v. 05/07/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA DE RÍO GALLEGOS**

(Art. 1101 y 1013 inc. "h" C.A.)

**EDICTO**

Se notifica los interesados que abajo se detallan de la corrida de vista por presunta infracción al Código Aduanero, para que en plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezcan a estar a derecho, produzcan su defensa y ofrezcan las pruebas que hacen a su descargo, bajo apercibimiento de decretar la rebeldía (arts. 1101 y 1105 del Código Aduanero). Se les hace saber de la aplicación del artículo 1001 del C.A. Que en su primera presentación deberán constituir domicilio en el radio urbano de la ciudad de Río Gallegos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta dependencia (arts. 1001 al 1004 y 1013 del C.A.). Se les hace saber el detalle a los fines del pago del importe en concepto de multa y tributo que deben abonar, y que en caso de abonarse dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la presente publicación, se dictará la extinción de la acción penal

según lo establecido en los artículos 930/932 del Código Aduanero. Asimismo que se aplicará la pena de comiso de la mercadería. Notifíquese. Fdo SANZ Silvia Andrea – Administración (I) Aduana de Río Gallegos.

SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS	ART C.A.	PENA ACC.
14997-278-2017	FAST LOGISTIC LTDA	RUT 76847590-3	\$3.044,52		962/930/932	COMISO
17599-105-2017	MJMS TRANSPORTES SPA	RUT 76536937-1	\$50.484,02		962/930/932	COMISO
17599-105-2017	QUEZADA SOTO ALVARO	RUT 115727435	\$50.484,02		962/930/932	COMISO
14997-246-2017	TRANSPORTES JUAN CARLOS BARRIA ALVAREZ EIRL	RUT 52003196-0	\$9.604,26		962/930/932	COMISO
14997-246-2017	JULIO MAURICIO CASTRO BARRIENTOS	RUT 10448007-1	\$9.604,26		962/930/932	COMISO
12779-36-2018	FERREIRA MARIANGEL	RUN 8974062	\$12.854,88	\$12.854,88	978/930/932	

Silvia Andrea Sanz, Administradora (I), División Aduana Río Gallegos.

e. 05/07/2018 N° 47900/18 v. 05/07/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE NEUQUÉN**

Se hace saber al abajo mencionado que se ha ordenado notificarle la Resolución N° 176/2018 (AD NEUQ) por la cual se lo CONDENA por la infracción prevista y penada en el art. 947 del Código Aduanero, haciéndole saber que dentro del plazo de 15 días de notificada la presente tiene derecho de interponer contra la misma recurso de apelación o demanda contenciosa previstos por el art. 1132 y 1133 del Código Aduanero, en su defecto, la presente resolución se tendrá por firme y pasará en autoridad de cosa juzgada (art. 1139 C.A.). Asimismo se notifica que se decretó el COMISO de la mercadería comprendida bajo Acta Lote N° 2014-075-000031, debiendo por Sección Sumarios proceder a su destrucción.

Actuación SIGEA	CAUSANTE	MONTO	INFRACCIÓN
16631-12-2014	ORTIZ OSCAR ENRIQUE D.N.I. N° 14.350.220 y C.I. (Chile) N° 14.686.341-8	\$ 2.160,54 en concepto de multa. U\$S 134,27 en concepto de tributos.	Art. 947

Diego Carlos Figueroa, Administrador (I), División Aduana de Neuquén, Dirección Regional Aduanera Patagónica.

e. 05/07/2018 N° 48154/18 v. 05/07/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE NEUQUÉN**

Se hace saber a los abajo mencionados que se ha ordenado notificarle la Providencia por la cual se decreta su REBELDIA en los términos del artículo 1.105 del Código Aduanero y se tiene por constituido domicilio en los estrados de esta Aduana (artículo 1.004 del Código Aduanero).

Actuación SIGEA	CAUSANTE	INFRACCIÓN
12378-54-2012	VAZQUEZ MORENO JOSE GUILLERMO - D.N.I. N° 93.494.623	Art. 979
12381-580-2010	TERRA MINERA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70887667-0)	Art. 994 inc c)

Diego Carlos Figueroa, Administrador (I), División Aduana de Neuquén, Dirección Regional Aduanera Patagónica.

e. 05/07/2018 N° 48158/18 v. 05/07/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE NEUQUÉN**

Se hace saber a los abajo mencionados, que se ha ordenado notificar las Resoluciones por las cuales se declara extinguida la acción penal aduanera en los términos de los artículos 930 y 932 del Código Aduanero.

Actuación SIGEA	CAUSANTE	RESOLUCIÓN N°	INFRACCIÓN
17753-8-2017	SALVADORES SCHEIHING ISADORA D.N.I. N° 95.536.327	84/2018 (AD NEUQ)	Art. 970
12372-240-2008	URRA PINEDA RIGIBERTO ANTONIO C.I. (Chile) N° 5841484-0 IGI LLAIMA INTERNACIONAL S.A.	492/2012 (AD NEUQ)	Art. 962 y 963
17753-15-2017	CHAVEZ CONTRERAS OSVALDO RODRIGO - D.N.I. N° 93.052.524	721/2017 (AD NEUQ)	Art. 978

Diego Carlos Figueroa, Administrador (I), División Aduana de Neuquén, Dirección Regional Aduanera Patagónica.

e. 05/07/2018 N° 48159/18 v. 05/07/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE NEUQUÉN**

Se hace saber a los abajo mencionados que se ha ordenado notificarles las Resoluciones por las cuales se ordena el archivo provisorio de las actuaciones abajo detalladas en los términos de la Instrucción General Nro 09/17 (D.G.A.), haciéndoles saber a los imputados, que deberán dentro de los quince (15) días hábiles de notificados abonar los tributos que gravan la importación a consumo de las mercaderías en infracción, caso contrario quedarán automáticamente constituidos en mora, procediéndose de conformidad a lo normado en los Art. 1122, ss y concordantes del Código Aduanero. Asimismo se les hace saber a los imputados que el presente archivo tiene carácter temporal atento a que establece el punto G de la citada norma que: "En el supuesto de haber remitido una o varias actuaciones al archivo de manera provisorio y, posteriormente, se reciba otra denuncia con identidad de sujeto y tipo infraccional, de manera tal que entre ambas superen el monto contemplado en el Apartado D de la presente," (I.G. N° 09/17 DGA) "se procederá al desarchivo de la primera para continuar con el trámite de las actuaciones...".

Intimar a los abajo mencionados que una vez abonado el cargo tributario intimado, deberán en el plazo indicado en párrafo anterior, proceder al retiro de la mercadería amparada en el Acta Lote 2016-075-000155, debiendo por Sección Inspección Operativa proceder a la entrega de la misma, bajo apercibimiento de considerarla abandonada a favor del Estado.

ACTUACIÓN SIGEA	CAUSANTE	RESOLUCIÓN	MONTO DE TRIBUTOS	INFRACCIÓN
17738-57-2016	PINO PALMA ABRAHAM BENJAMIN C.I. (Chile) N° 11.918.414-2 TRANSPORTE DON ADOLFO LIMITADA R.U.T. N° 78.618.480-0	N° 174/2018 (AD NEUQ)	U\$S 217,09	Art. 962

Diego Carlos Figueroa, Administrador (I), División Aduana de Neuquén, Dirección Regional Aduanera Patagónica.

e. 05/07/2018 N° 48162/18 v. 05/07/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE NEUQUÉN**

Se hace saber a los abajo mencionados que se ha ordenado notificarles las Resoluciones por las cuales se ordena el archivo provisorio de las actuaciones abajo detalladas en los términos de la Instrucción General Nro 09/17 (D.G.A.), haciéndoles saber a los imputados, que deberán dentro de los quince (15) días hábiles de notificados abonar los tributos que gravan la importación a consumo de las mercaderías en infracción, caso contrario quedarán automáticamente constituidos en mora, procediéndose de conformidad a lo normado en los Art. 1122, ss y concordantes del Código Aduanero. Asimismo se les hace saber a los imputados que el presente archivo tiene carácter temporal atento a que establece el punto G de la citada norma que: "En el supuesto de haber remitido una o varias actuaciones al archivo de manera provisorio y, posteriormente, se reciba otra denuncia con identidad de sujeto y tipo infraccional, de manera tal que entre ambas superen el monto contemplado en el Apartado D de la presente," (I.G. N° 09/17 DGA) "se procederá al desarchivo de la primera para continuar con el trámite de las actuaciones...".

Intimar a los abajo mencionados que una vez abonado el cargo tributario intimado, deberán en el plazo indicado en párrafo anterior, proceder al retiro de la mercadería amparada en el Acta Lote 2016-075-000005, debiendo por Sección Inspección Operativa proceder a la entrega de la misma, bajo apercibimiento de considerarla abandonada a favor del Estado.

ACTUACIÓN SIGEA	CAUSANTE	RESOLUCION	MONTO DE TRIBUTOS	INFRACCIÓN
17739-5-2016	BUSTAMANTE ARENAS MATIAS IGNACIO C.I. (Chile) N° 16.860.229-4	N° 195/2018 (AD NEUQ)	U\$S 463,44	Art. 977

Diego Carlos Figueroa, Administrador (I), División Aduana de Neuquén, Dirección Regional Aduanera Patagónica.

e. 05/07/2018 N° 48163/18 v. 05/07/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE NEUQUÉN**

Se hace saber a los abajo mencionados que se ha ordenado notificarles las Resoluciones por las cuales se ordena el archivo provisorio de las actuaciones abajo detalladas en los términos de la Instrucción General Nro 09/17 (D.G.A.), haciéndoles saber a los imputados, que deberán dentro de los quince (15) días hábiles de notificados, proceder al retiro de la mercadería amparada en el Acta Lote 2014-075-000070 previa presentación de certificados de SENASA, debiendo por Sección Inspección Operativa proceder a la entrega de la misma, bajo apercibimiento de considerarla abandonada a favor del Estado. Asimismo se les hace saber a los imputados que el presente archivo tiene carácter temporal atento a que establece el punto G de la citada norma que: "En el supuesto de haber remitido una o varias actuaciones al archivo de manera provisorio y, posteriormente, se reciba otra denuncia con identidad de sujeto y tipo infraccional, de manera tal que entre ambas superen el monto contemplado en el Apartado D de la presente," (I.G. N° 09/17 DGA) "se procederá al desarchivo de la primera para continuar con el trámite de las actuaciones...".

ACTUACIÓN SIGEA	CAUSANTE	RESOLUCIÓN	INFRACCIÓN
15102-4-2014	NAHUELCURA CAYUQUEO DAVID ENRIQUE R.U.N. N° 12.986.987-9	N° 204/2018 (AD NEUQ)	Art. 979

Diego Carlos Figueroa, Administrador (I), División Aduana de Neuquén, Dirección Regional Aduanera Patagónica.

e. 05/07/2018 N° 48174/18 v. 05/07/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE NEUQUÉN**

Se hace saber a los abajo mencionados que se ha ordenado notificarles las Resoluciones por las cuales se ordena el archivo provisorio de las actuaciones abajo detalladas en los términos de la Instrucción General Nro 09/17 (D.G.A.), haciéndoles saber a los imputados, que deberán dentro de los quince (15) días hábiles de notificados abonar los tributos que gravan la importación a consumo de las mercaderías en infracción, caso contrario quedarán automáticamente constituidos en mora, procediéndose de conformidad a lo normado en los Art. 1122, ss y concordantes del Código Aduanero. Asimismo se les hace saber a los imputados que el presente archivo tiene carácter temporal atento a que establece el punto G de la citada norma que: "En el supuesto de haber remitido una o varias actuaciones al archivo de manera provisorio y, posteriormente, se reciba otra denuncia con identidad de sujeto y tipo infraccional, de manera tal que entre ambas superen el monto contemplado en el Apartado D de la presente," (I.G. N° 09/17 DGA) "se procederá al desarchivo de la primera para continuar con el trámite de las actuaciones...".

Intimar a los abajo mencionados que una vez abonado el cargo tributario intimado, deberán en el plazo indicado en párrafo anterior, proceder al retiro de la mercadería amparada en el Acta Lote 2017-075-000007, debiendo por Sección Inspección Operativa proceder a la entrega de la misma, bajo apercibimiento de considerarla abandonada a favor del Estado.

ACTUACIÓN SIGEA	CAUSANTE	RESOLUCIÓN	MONTO DE TRIBUTOS	INFRACCIÓN
17753-7-2017	GAS & GAS R.U.T. N° 76045823-6	N° 197/2018 (AD NEUQ)	U\$S 321,99	Art. 977

Diego Carlos Figueroa, Administrador (I), División Aduana de Neuquén, Dirección Regional Aduanera Patagónica.

e. 05/07/2018 N° 48175/18 v. 05/07/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA HIDROVÍA  
ADUANA DE ROSARIO**

**EDICTO**

Rosario, 28 de junio de 2018

Por ignorarse domicilio se notifica a la firma/personas que más abajo se detallan que en las actuaciones que tramitan por ante esta dependencia abajo citadas, en las que se encuentran involucrados como imputados, se han dictado Resoluciones Fallos de condena al pago de las multas, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. del citado Código, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra las Resoluciones que abajo se detallan, dictadas por esta Administración podrán interponer demanda contenciosa ante la Justicia Federal, en el plazo de quince (15) días a contar desde el día siguiente de la notificación (arts. 1132 y 1133 del Código Aduanero).

SUMARIO N°	IMPUTADOS	INFRACCIÓN ART. C.A.	RESOLUCIÓN FALLO N°	IMPORTE MULTA	TRIBUTOS
17539-22-2016 052-SC-69/2016-K	ATA AGENCIA MARITIMA CLIPPER SRL CUIT 30-64556347-2	994	1030/2017 (AD ROSA)	\$500.-	-
10095-521-2014/1 052-SC 24/2015-9	MARCOR CLAUDIO ALCIDES CUIT 20-17276121-7	994 INC. A)	1019/2017 (AD ROSA)	\$21.000.-	
12550-86-2010 052-SC 15/2015-9	JARA HERRERA WALTER HORACIO CUIT 20-26267073-3 SOSA MAURICIO EDUARDO CUIT 20-20192898-3	954 INC. B)	1051/2017 (AD ROSA)	\$20.949.-	

Fdo. Ing. Agr. Lionello, Juan José, a/cargo Div. Aduana Rosario, Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

Juan José Lionello, A/Cargo, División Aduana Rosario, Disp. 93/16 (DI RAHI).

e. 05/07/2018 N° 47901/18 v. 05/07/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

**EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-685-APN-DI#INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO ORIENTE LTDA (Mat 38.407), con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 05/07/2018 N° 47730/18 v. 10/07/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

**EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N° 657/18 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO PARA SERVICIOS INTERNACIONALES LTDA (Mat: 31.908) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) -10 días- y Art. 22 Inc. b), c) y d) -30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84,

Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 —5 días—). Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 05/07/2018 N° 47739/18 v. 10/07/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 1375/18, 1387/18, 1397/18, 1438/18, 1426/18, 1393/18, y 1380/18 INAES, ha resuelto REVOCAR EL RETIRO DE AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION ESPAÑOLA MUTUAL Y CULTURAL DE VILLA MAZA (BA 168), SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE GENERAL VILLEGAS (BA 131), SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS ALBERTI (BA 569), SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS LA FRATERNIDAD DE CHASCOMUS (BA 290), ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS UNION ITALIANA SOCIAL Y CULTURAL DE LOBOS (BA 487), todas con domicilio legal en la provincia de Buenos Aires; ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA (SC 4) con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz; y a la SOCIEDAD SIRIO LIBANESA DE SOCORROS MUTUOS (TUC 58), con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 05/07/2018 N° 47876/18 v. 10/07/2018

## **MINISTERIO DE ENERGÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma CENTRAL PUERTO S.A. ha solicitado la desvinculación del MEM de la unidad de generación TG21, identificada como LDCUTG21, que forma parte de la Central Térmica LUJÁN DE CUYO.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2018-28628594-APN-DGDO#MEM se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental del MINISTERIO DE ENERGÍA, sita en la calle Balcarce N° 186, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 13 y 15 a 18 horas, durante DIEZ (10) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Juan Alberto Luchilo, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía.

e. 05/07/2018 N° 48132/18 v. 05/07/2018

## **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS**

### **EDICTO**

La Prefectura Naval Argentina intima a PROIOS S.A., a su Presidente Señor JORGE PROIOS (DNI N° 16.224.641), con domicilio en la calle Ministro Brin N° 774, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; a su Apoderado Legal Señor ROBERTO DANIEL LUPINACCI (DNI N° 13.652.535); a los propietarios, armadores, representantes legales y/o toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en el B/P "INTERFISH 868" (Mat. 25165), de bandera panameña, hundido en Dársena Norte del Puerto Buenos Aires, para que proceda a su extracción, demolición, desguace, remoción o traslado a un lugar autorizado, dentro de un plazo de SESENTA Y ÚN (61) días

corridos contados a partir de la notificación de la presente Disposición, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA BUENOS AIRES-DIVISIÓN CONTROL DE LA NAVEGACION Y REGISTROS PORTUARIOS. Asimismo se les notifica que vencido el plazo otorgado se procederá acorde las previsiones del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354) y que les asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional –PREFECTURA NAVAL ARGENTINA– de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: EDUARDO RENÉ SCARZELLO - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Raul German Groh, Director, Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos, Prefectura Naval Argentina.

e. 05/07/2018 N° 47887/18 v. 10/07/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2018-625-APN-SSN#MF - Fecha: 02/07/2018

Visto el Expediente SSN: 2365/2015...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DESESTIMAR EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR ASEGURADORA TOTAL MOTOVEHICULAR S.A. RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN RESOL-2018-524 APN-SSN#MF DE FECHA 1 DE JUNIO , POR RESULTAR IMPROCEDENTE. CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR ASEGURADORA TOTAL MOTOVEHICULAR S.A. RESPECTO DE LA RESOL-2018-524-APN-SSN#MF DE FECHA 1 DE JUNIO, EN RELACIÓN Y EN AMBOS EFECTOS.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 05/07/2018 N° 47842/18 v. 05/07/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2018-631-APN- SSN#MF - Fecha: 02/07/2018

Visto el EX-2017-19541425-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONFORMAR EL AUMENTO DE CAPITAL DE PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA, LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2°, 5°, 8°, 13, 15, 17, 19, 20, 25 Y 29 Y LA INCORPORACIÓN DEL ARTÍCULO 30 AL ESTATUTO SOCIAL DE PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA, CONFORME LO RESUELTO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHAS 29 DE NOVIEMBRE DE 2016. CONFORMAR EL AUMENTO DE CAPITAL DE PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA REFORMA DEL ARTÍCULO 5° DEL ESTATUTO SOCIAL DE PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA, CONFORME LO RESUELTO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2017.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 05/07/2018 N° 47939/18 v. 05/07/2018

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2018-626-APN- SSN#MF - Fecha: 02/07/2018

Visto el EX-2017-29915331 -APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR ESCUDO SEGUROS S.A. RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN RESOL-2018-519-APN-SSN#MF DE FECHA 30 DE MAYO, EN RELACIÓN Y EN AMBOS EFECTOS.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 05/07/2018 N° 48114/18 v. 05/07/2018

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



## Avisos Oficiales

## ANTERIORES

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIVISIÓN ADUANA USHUAIA**

## EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417, de la ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondiere. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas.

Presentarse en el Resguardo de la Aduana de Ushuaia, sito en la Dirección Provincial de Puertos, Depositos Fiscales Australes o Deposito Multistore, Jurisdicción Aduana de Ushuaia, según corresponda.

BULTOS	CÓDIGO BULTOS	Identificador Documento de Transporte	Destinatario Mercadería	CUIT	Deposito
1	99	ARBAILEXBRE180308120376 18067MANI002522D	D'ANGELO JUAN CARLOS	23-04435468-3	Depósitos Fiscales Australes
1567	99	067NBSE1802073 18067MANI002543G	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
1728	99	067NBSE1802073 18067MANI002583K	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
5	05	ARBAISUDUN8KSZ007812B 18067MANI002658N	AMBASSADOR FUEGUINA SA	30-61684986-3	Depósitos Fiscales Australes
4	99	ARBAISUDUN8KSZ007812C 18067MANI002658N	AMBASSADOR FUEGUINA SA	30-61684986-3	Depósitos Fiscales Australes
8	99	ARBAISUDUN8KSZ010934A 18067MANI002658N	AMBASSADOR FUEGUINA SA	30-61684986-3	Depósitos Fiscales Australes
57	99	067NBSE1802073 18067MANI002690J	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
1371	99	067NBSE1803009A 18067MANI002711D	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
688	99	067NBSE1803009A 18067MANI002712E	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
1374	99	067NBSE1803009A 18067MANI002710C	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
1	99	04442435013 18067MANI002739N	ACKERMAN LAURA	27-16607961-1	Depósitos Fiscales Australes
531	99	067NBSE1803009A 18067MANI002776Y	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
2	05	ARBAISUDUN8BLJ000412X 18067MANI002742H	BADISUR SRL	30-60110273-7	Depósitos Fiscales Australes
477	99	067NBSE1803009A 18067MANI002784N	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
140	99	067NBSE1803009A 18067MANI002799T	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
570	99	067NBSE1803009A 18067MANI002778Z	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
3	05	ARBAISUDUN8461A921KYV 18067MANI002742H	AMBASSADOR FUEGUINA SA	30-61684986-3	Depósitos Fiscales Australes
1689	99	067NBSE1803009A 18067MANI002808K	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
868	99	067NBSE1803009A 18067MANI002807J	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes

BULTOS	CÓDIGO BULTOS	Identificador Documento de Transporte	Destinatario Mercadería	CUIT	Deposito
9	05	ARBAI964475862 18067MANI002603D	AMBASSADOR FUEGUINA SA	30-61684986-3	Dirección Provincial de Puertos
3	05	ARBAIESITJ201800888 18067MANI002732G	EL DORADO SRL	30-61498978-1	Dirección Provincial de Puertos
8	05	ARBAI575791261 18067MANI002603D	AMBASSADOR FUEGUINA SA	30-61684986-3	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDUN8BLJ000386X 18067MANI002658N	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDUN8BLJ000387X 18067MANI002658N	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAI964515692 18067MANI002603D	AMBASSADOR FUEGUINA SA	30-61684986-3	Dirección Provincial de Puertos
12	05	ARBAI964428788 18067MANI002603D	AMBASSADOR FUEGUINA SA	30-61684986-3	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDUI8605A21V7KS 18067MANI002658N	BLANCO NIEVE SA	30-58216116-6	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAIEGLV080800064427 18067MANI002744J	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDUI8605A267023 18067MANI002742H	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAIEGLV080800091220 18067MANI002744J	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAIEGLV080800091238 18067MANI002744J	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDUN8BLJ000562X 18067MANI002742H	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDUN8BLJ000527X 18067MANI002742H	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAIEGLV080800064419 18067MANI002744J	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDUN8BLJ000526X 18067MANI002742H	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAI964341490 18067MANI002603D	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Servicios Multistore SA
1	05	ARBAI963975957 18067MANI002603D	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Servicios Multistore SA
1	05	ARBAI964100366 18067MANI002603D	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Servicios Multistore SA
1	05	ARBAI964502285 18067MANI002748N	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Servicios Multistore SA
1	05	ARBAI964174376 18067MANI002748N	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Servicios Multistore SA

Mario Manuel Molina, Administrador, División Aduana Ushuaia.

e. 04/07/2018 N° 47781/18 v. 06/07/2018

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 485/18, 2706/17 813/18, 816/18, 960/18, 970/18, 318/18, 728/18, 712/18, 2505/17, 114/18, 844/18, 103/18, 251/18, 253/18, 152/18, 486/18, 115/18, 201/18, y 19/18 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS A LA OBRA II LTDA (Mat: 42.720) y a la COOPERATIVA DE TRABAJO AGUA CLARA DE MALVINAS ARGENTINAS LTDA (Mat: 33.571) ambas con domicilio legal en la provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS INMIGRANTES LTDA (Mat: 29.781), COOPERATIVA DE TRABAJO SAN SALVADOR LTDA (Mat: 38.844), COOPERATIVA DE TRABAJO CARDENAL SAMORE LTDA (Mat: 31.981), UNIMAC COOPERATIVA DE PROVISION ENTRE COMERCIANTES EN MAQUINAS PARA COSER LTDA (Mat: 7.425), COMPLASER COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA (Mat: 15.564), COOPERATIVA DE TRABAJO JORNADA LTDA (Mat: 10.955), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO SAN PATRICIO LTDA (Mat: 22.793), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO

Y CONSUMO LAUBAN LTDA (Mat: 31.965), COOPERATIVA DE TRABAJO INSTAL-CONST LTDA (Mat: 15.049), COOPERATIVA DE TRABAJO SAN MIGUEL LTDA (Mat: 22.674), COOPERATIVA DE TRABAJO LATINOAMERICANA BONORINO LTDA (Mat: 21.437), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO FACTORING LTDA (Mat: 22.629), COOPERATIVA DE CONSUMO CREDITO VIVIENDA TURISMO SALUD Y PROVISION DE SERVICIOS EDUCATIVOS MONUMENTAL LTDA (Mat: 23.229), COOPERATIVA DE TRABAJO GASTRONOMICA NAVE 10 LTDA (Mat: 46.773), COOPERATIVA DE TRABAJO EMPRESARIAL DE LOGISTICA INFORMATICA Y COMUNICACIONES LTDA (Mat: 35.930), y a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO NEGOCIAR LTDA (Mat: 19.885), todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/07/2018 N° 47149/18 v. 06/07/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 722/18, 698/18, 948/18, 599/18, 828/18, 601/18, 967/18, 942/18, 742/18, 851/18, 693/18, 662/18, 968/18, 966/18, 606/18, 604/18, 609/18, 613/18, 941/18, 596/18, 943/18, 664/18, 196/18, 924/18, 926/18, y 925/18 INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: LLAMCAYCU – MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD (SE 143) con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; ASOCIACION MUTUAL DE TURISMO Y RECREACION (BA 1866), ASOCIACION MUTUAL 10 DE JUNIO (BA 990), ASOCIACION MUTUAL LOBOS BUENOS AIRES ARGENTINA (BA 2574), todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS MUNICIPALES RIO GRANDE PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO (TF 10) con domicilio legal en la Provincia de Tierra del Fuego; ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DEL CONCENTRADOR NEUQUEN – AMECON (NEUQ 106) con domicilio legal en la Provincia de Neuquén; ASOCIACION MUTUAL ESPERANZA DE VIDA (MZA 555), ASOCIACION MUTUAL SANTA CECILIA (MZA 293), ambas con domicilio legal en la Provincia de Mendoza; ASOCIACION MUTUAL CRECER CON AMOR – AMUCCA (JUJ 61) con domicilio legal en la Provincia de Jujuy; SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS HUMBERTO PRIMERO (SF 35), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE ASOCIACION MUTUALISTA DE EMPLEADOS PUBLICOS (SF 1283), ASOCIACION MUTUAL 26 DE JULIO (SF 1816), ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIA SAN JERONIMO (SF 1710), ASOCIACION MUTUAL DE INTEGRACION TELEFONICA (SF 1493), MUTUAL AYUDA ENTRE ASOCIADOS ADHERENTES CLUB ATLETICO GENERAL BELGRANO (SF 979), ASOCIACION MUTUAL MECRAF DE LOS OBREROS Y MECANICOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR PARA RAFAELA Y LOS DEPARTAMENTOS CASTELLANOS NUEVE DE JULIO Y SAN CRISTOBAL (SF 1216), ASOCIACION MUTUAL ENTRE SOCIOS Y NO SOCIOS DE LA VECINAL SALADILLO SUD (SF 666), ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL ARROYO SECO ATLETICO CLUB (SF 812), todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; ASOCIACION MUTUAL CATAMARQUEÑOS EN CORDOBA (CBA 767), ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE PAMI CBA – AMEPCO (CBA 489), ambas con domicilio legal en la Provincia de Córdoba; MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE TELEVISION DE LA PROVINCIA DE MISIONES (MIS 37) con domicilio legal en la Provincia de Misiones; ASOCIACION MUTUAL RIO URUGUAY XXI (ER 292), ASOCIACION MUTUAL SARGENTO CABRAL (ER 102), ambas con domicilio legal en la Provincia de Entre Rios; FEDERACION SANLUISEÑA DE ENTIDADES MUTUALES (SL 20), ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB JUVENTUD UNIDA UNIVERSITARIO SAN LUIS (SL 60), ASOCIACION MUTUAL JESUS OBRERO (SL 41), todas con domicilio legal en la Provincia de San Luis. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/07/2018 N° 47155/18 v. 06/07/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, notifica que por RESFC-2018-400-APN-DI#INAES ha resuelto NO HACER LUGAR a la solicitud de otorgamiento de personería jurídica a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TAXIS SERVI-TRANS LTDA (en formación), con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/07/2018 N° 47158/18 v. 06/07/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 2680/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO COLONIA CHAPADMALAL LTDA (Mat: 16.445) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/07/2018 N° 47167/18 v. 06/07/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 771/18 y 881/18 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la COOPERATIVA APICOLA AGROPECUARIA GRANJERA AVICOLA Y CONSUMO SAN ISIDRO LTDA (Mat: 22.573), con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; y a la COOPERATIVA DE TRABAJO MOVIMIENTO UNIDO LTDA (Mat: 26.332) con domicilio legal en la Provincia de San Juan. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) –10 días– y Art. 22 Inc. b), c) y d) –30 días– Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 –10 días–). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 –15 días–). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 –5 días–). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/07/2018 N° 47175/18 v. 06/07/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, notifica que por RESFC-2018-900-APN-DI#INAES, ha resuelto NO HACER LUGAR a la solicitud de otorgamiento de personería jurídica a la COOPERATIVA DE TRABAJO FRUTISERV LTDA (en formación) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/07/2018 N° 47183/18 v. 06/07/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, notifica que por RESFC-2018-734-APN-DI#INAES, ha resuelto NO HACER LUGAR a la solicitud de otorgamiento de personería jurídica a la COOPERATIVA DE TRABAJO GAUCHITO GIL LTDA (en formación) con domicilio legal en la Provincia de Formosa. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/07/2018 N° 47198/18 v. 06/07/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1.659/16 por las causales que se imputan en el EX-2018-06826044-APN-SC#INAES, por RESOLUCION N° 975/18 en la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO AYUDANDONOS LIMITADA MATRICULA 35.850; ordenándosele además la suspensión de toda operatoria de crédito. Dicho sumario tramitara por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica además, que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. Maria Celeste ECHEVERRIA (DNI 23907848) y en tal carácter se le acuerda a la citada entidad el plazo de diez (10) días, mas los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Vencido el termino se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).-

Maria Celeste Echeverria, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/07/2018 N° 47233/18 v. 06/07/2018

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**  
**DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS**

**EDICTO**

La Prefectura Naval Argentina intima a DESARROLLO PESQUERO MARITIMO ATLANTICO SUR S.A. (DEPEMAS S.A.), con domicilio en la calle Perú N° 375 Piso 3 Dpto 3, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; a los propietarios, armadores, representantes legales y/o toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en el B/P "DEPEMAS 51" (Mat. 0239), de bandera argentina, hundido en la Dársena Norte 6° Espigón Ochava del Puerto Buenos Aires, para que proceda a su extracción, demolición, desguace, remoción o traslado a un lugar autorizado, dentro de un plazo de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la notificación de la presente Disposición, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA BUENOS AIRES – DIVISIÓN CONTROL DE LA NAVEGACIÓN Y REGISTROS PORTUARIOS. Asimismo se les notifica que vencido el plazo otorgado se procederá acorde las previsiones del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354) y que les asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional –PREFECTURA NAVAL ARGENTINA– de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: EDUARDO RENÉ SCARZELLO - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Raul German Groh, Director, Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos, Prefectura Naval Argentina.

e. 04/07/2018 N° 47840/18 v. 06/07/2018

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**  
**DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS**

**EDICTO**

La Prefectura Naval Argentina intima a ES.PE.BER S.R.L. REPARACIONES NAVALES, con domicilio en la calle Sarmiento N° 1494, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; a los propietarios, armadores, representantes legales y/o toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en la Barcaza "YARARA" (Mat. 02259) de bandera argentina, amarrada a flote en la Dársena F del Puerto Buenos Aires, para que proceda a su extracción, demolición, desguace, remoción o traslado a un lugar autorizado, dentro de un plazo de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la notificación de la presente Disposición, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA BUENOS AIRES – DIVISIÓN CONTROL DE LA NAVEGACIÓN Y REGISTROS PORTUARIOS. Asimismo se les notifica que vencido el plazo otorgado se procederá acorde las previsiones del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354) y que les asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional –PREFECTURA NAVAL ARGENTINA– de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: EDUARDO RENÉ SCARZELLO - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Raul German Groh, Director, Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos, Prefectura Naval Argentina.

e. 04/07/2018 N° 47841/18 v. 06/07/2018

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**  
**DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS**

**EDICTO**

La Prefectura Naval Argentina intima a Señor YOUNG WOO LEE, titular del Pasaporte expedido por la República de Corea N° BS 1017985 y Número Personal 1095011, con domicilio en Av. Brasil N° 3071, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; a su Apoderado Legal, Señor PABLO OSCAR MAZZONI, domiciliado en Av. Rivadavia N° 764 piso 4, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; a los propietarios, armadores, representantes legales y/o toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en el B/P "DAE KWANG I" (IMO. 7417898), de bandera coreana, hundido en Dársena Norte del Puerto Buenos Aires, para que proceda a su extracción, demolición, desguace, remoción o traslado a un lugar autorizado, dentro de un plazo de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la notificación de la presente Disposición, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a

la PREFECTURA BUENOS AIRES - DIVISIÓN CONTROL DE LA NAVEGACION Y REGISTROS PORTUARIOS. Asimismo se les notifica que vencido el plazo otorgado se procederá acorde las previsiones del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354) y que les asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional –PREFECTURA NAVAL ARGENTINA– de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: EDUARDO RENÉ SCARZELLO - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Raul German Groh, Director, Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos, Prefectura Naval Argentina.

e. 04/07/2018 N° 47870/18 v. 06/07/2018

## **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS**

### **EDICTO**

La Prefectura Naval Argentina intima a ESPERANZA DEL MAR S.A., con domicilio en la calle Maipú N° 812 5to Piso Of. B y C, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; a los propietarios, armadores, representantes legales y/o toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en el B/P “ESPERANZA DOS” (Mat. 0172), de bandera argentina, amarrado a flote en la Dársena E 6° Espigón del Puerto Buenos Aires, para que proceda a su extracción, demolición, desguace, remoción o traslado a un lugar autorizado, dentro de un plazo de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la notificación de la presente Disposición, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA BUENOS AIRES - DIVISIÓN CONTROL DE LA NAVEGACION Y REGISTROS PORTUARIOS. Asimismo se les notifica que vencido el plazo otorgado se procederá acorde las previsiones del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354) y que les asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional –PREFECTURA NAVAL ARGENTINA– de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: EDUARDO RENÉ SCARZELLO - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Raul German Groh, Director, Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos, Prefectura Naval Argentina.

e. 04/07/2018 N° 47871/18 v. 06/07/2018

## **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS**

### **EDICTO**

La Prefectura Naval Argentina intima a NATIONAL FEDERATION OF FISHERIES COOPERATIVES, a CROCE Hnos. AGENTES MARITIMOS S.R.L., con domicilio en la calle Caboto N° 591, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; a los propietarios, armadores, representantes legales y/o toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en el B/P “N° 303 PETERO” (IMO 8409941), de bandera coreana, hundido en Dársena Norte del Puerto Buenos Aires, para que proceda a su extracción, demolición, desguace, remoción o traslado a un lugar autorizado, dentro de un plazo de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la notificación de la presente Disposición, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA BUENOS AIRES - DIVISIÓN CONTROL DE LA NAVEGACION Y REGISTROS PORTUARIOS. Asimismo se les notifica que vencido el plazo otorgado se procederá acorde las previsiones del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354) y que les asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional –PREFECTURA NAVAL ARGENTINA– de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: EDUARDO RENÉ SCARZELLO - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Raul German Groh, Director, Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos, Prefectura Naval Argentina.

e. 04/07/2018 N° 47872/18 v. 06/07/2018



## Tratados y Convenios Internacionales

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

INSTRUMENTOS BILATERALES QUE NO REQUIRIERON APROBACIÓN LEGISLATIVA PARA SU ENTRADA EN VIGOR

• ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL ESTADO DE ISRAEL SOBRE COOPERACIÓN EN ASUNTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA E INTERIOR.

Firma: Buenos Aires, 12 de septiembre de 2017.

Vigor: 19 de julio de 2018.

Se adjunta copia de su texto.

Gerardo Ezequiel Bompadre, Director, Dirección de Tratados, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/07/2018 N° 48305/18 v. 05/07/2018

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE INSTRUMENTOS BILATERALES

• PROTOCOLO DE ENMIENDA AL CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL CON RESPECTO A LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y SU PROTOCOLO.

Firma: Mendoza, 21 de julio de 2017.

Aprobación: Ley n° 27.441.

Vigor: 29 de julio de 2018.

Gerardo Ezequiel Bompadre, Director, Dirección de Tratados, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

e. 05/07/2018 N° 48307/18 v. 05/07/2018

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPÚBLICA DE INSTRUMENTOS MULTILATERALES

• CONVENIO SOBRE CIBERDELITO.

Celebración: Budapest, 23 de noviembre de 2001.

Aprobación: Ley n° 27.411.

Vigor: 01 de octubre de 2018.

Se adjunta copia del instrumento de adhesión.

Gerardo Ezequiel Bompadre, Director, Dirección de Tratados, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/07/2018 N° 48308/18 v. 05/07/2018

# 125 ANIVERSARIO 1893-2018



Cumplimos 125 años brindando diariamente más accesibilidad, servicio y seguridad en nuestras publicaciones.



@boletin\_oficial



BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Atención al cliente: 0810-345-BORA (2672). www.boletinoficial.gov.ar